

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	40
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el recurso de queja promovido por la Audiencia de Burgos contra el Comandante Jefe de Carabineros de la provincia de Santander, de los cuales resulta:

Que con fecha 20 de Marzo de 1891 el Procurador D. Román Manguero Arés, en nombre y con poder de Doña María Blanco Gutiérrez, vecina de Santander, dedujo demanda en juicio verbal ante el Juez municipal de aquella capital contra Bernabé Gonzalo, carabnero de la segunda compañía, residente en la expresada ciudad, sobre pago de 125 pesetas, que era en deber á la parte que representaba, de cantidades facilitadas en varias ocasiones:

Que admitida la demanda y convocadas las partes á juicio verbal, y allanándose á aquélla en dicho acto la demandada, el Juez dictó sentencia en 28 del propio mes y año, condenando á Bernabé Gonzalo á que dentro de tercero día después de ser firme el fallo pagara á la parte demandante la cantidad expresada, y además las costas del juicio:

Que firme la referida sentencia, se interesó por la parte actora, en período de ejecución de aquélla, se procediese al embargo de los bienes del deudor, ó en otro caso se oficiara al Comandante Jefe de Carabineros de la provincia, para que ordenase la retención de la cuarta parte del sueldo ó haber que disfrutara el demandado, hasta cubrir las cantidades á que había sido condenado:

Que decretado así por el Juez, se pasó al Comandante Jefe la comunicación interesada, á la cual contestó dicha Autoridad militar en oficio de 9 de Abril siguiente, manifestando no le era posible ordenar la retención susodicha, por vedársele la Real orden circular de 20 de Diciembre de 1888, publicada por el Ministerio de la Guerra, la cual hizo extensiva á todas las clases de tropa del Ejército la de 6 de Febrero de 1883 del de Marina, que declaró no embargables los haberes de dichas clases, una vez que sólo determinan las leyes lo sean los sueldos ó pensiones, carácter que no tienen los haberes de tropa:

Que dada vista del anterior oficio á la parte actora, ésta insistió en que se pasara nueva comunicación á la citada Autoridad militar, á lo cual accedió el Juez en auto fundado de 11 de Abril último, insistiendo á su vez el Comandante Jefe en su primera negativa; pero manifestando en su oficio de contestación que si el Juzgado lo creía oportuno, acudiese en demanda de su pretensión al Capitán general del distrito para que, como Autoridad superior judicial militar del comunicante, resolviera lo que estimase procedente:

Que en su vista, el Procurador demandante solicitó del Juzgado tuviese por preparado á su instancia el oportuno recurso de queja, que autorizaba el art. 1.º de la ley de Enjuiciamiento civil, y acordado así por el

Juzgado, por estimar que la negativa del Comandante Jefe repetido constituía una verdadera invasión de las atribuciones judiciales, se dió traslado del juicio original en que constan los hechos motivos del recurso al Juez de primera instancia de la capital, quien creyendo á su vez procedente el preparado recurso, puesto que las Reales órdenes citadas por la Autoridad militar no pueden derogar la ley de Enjuiciamiento civil, según terminantemente se declaró en el Real decreto de 6 de Mayo de 1890, y se reconoció también por el Ministerio de la Guerra en Real orden del día siguiente 7, elevó los antecedentes á la Sala de gobierno de la Audiencia del territorio, para que ésta resolviera conforme á derecho:

Que la Audiencia, aceptando en concepto de exposición motivada el dictamen fiscal, elevó el recurso al Ministerio de Gracia y Justicia, dando dicho Centro traslado del mismo á la Presidencia de Mi Consejo de Ministros, fundándose aquélla en que el Juzgado municipal de Santander obró correctamente, apoyando su resolución para decretar el embargo en las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil; en que el art. 76 de la Constitución del Estado consigna expresamente que á los Tribunales y Juzgados pertenecen exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, y la de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado, precepto consignado asimismo en el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, en consonancia con los principios que informan la potestad y alcance de la jurisdicción ordinaria, sin más limitaciones ó excepciones respecto á la jurisdicción de Guerra que las establecidas por modo expreso en materia civil en el artículo 11 del Código de Justicia militar; en que todo lo que sea contrariar prescripciones tan fundamentales constituye un abuso y una verdadera extralimitación de atribuciones; en que las Reales órdenes incoadas por el Comandante Jefe de Carabineros, sobre no haber sido comunicadas al Ministerio de Gracia y Justicia, no pueden abrogar ni derogar la ley de Enjuiciamiento civil; en que existe con posterioridad á dichas Reales órdenes la de 7 de Mayo de 1890 expedida por el Ministerio de la Guerra, la cual, respetando como no podía menos la ley de fuero común, establece las reglas á que han de ajustarse las Autoridades militares en materia de retención de sueldos que puedan ser acordadas gubernativamente ó por consecuencia de proveído judicial, refiriéndose á todos los militares, sin distinción de clases, que perciben sus sueldos con cargo á los presupuestos de la Nación, sin que pueda admitirse la distinción entre haberes del Ejército y sueldos, porque esta distinción no afecta al concepto sustancial en que se halla inspirada la referida Real orden; y en que de todo lo expuesto se deducía que había habido en el presente caso por parte de la Autoridad militar una invasión de atribuciones, oponiéndose á las providencias dictadas por el Juzgado municipal en el ejercicio legítimo de sus facultades y atribuciones:

Que oído el Ministerio de la Guerra, éste manifestó que era improcedente el embargo de que se trataba, una vez que á ello se oponía el art. 530 del Código de Justicia militar vigente desde 1.º de Noviembre de 1890, y esto sin perjuicio de que el Juez municipal de Santander debió dirigirse al Capitán general de Burgos, que ejerce la jurisdicción militar en aquel distrito para el cumplimiento de su providencia, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el párrafo segundo del art. 530 del Código de

Justicia militar vigente, el cual dice: A los individuos de la clase de tropa no se les retendrán sus haberes ni aun por disposición de los Tribunales ordinarios. Sólo podrán ser objeto de embargo sus créditos y alcances, los premios de enganches y reenganches y los bienes propios:

Considerando:

1.º Que este recurso de queja se ha suscitado con motivo de la negativa de la Autoridad militar á retener la cuarta parte del haber del carabnero Bernabé Gonzalo, cuya retención había decretado el Juzgado municipal de Santander en período de ejecución de la sentencia dictada en juicio verbal ordinario, por la que se condenó á aquél al pago de determinada cantidad, procedente de deudas contraídas por el mismo interesado:

2.º Que el precepto terminantemente consignado en el art. 530 citado del Código de Justicia militar vigente impide la retención de los haberes á las clases de tropa, aun cuando aquélla haya sido decretada, como sucede en el presente caso por los Tribunales ordinarios, sin que la ley haya establecido contra dicha expresa disposición excepción de ningún género:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse el presente recurso de queja.

Dado en Aranjuez á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de salud, Me ha presentado D. Guillermo Pickman del cargo de Vocal de la Junta de Aranceles y de Valoraciones.

Dado en Aranjuez á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan de la Concha Castañeda.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Aranceles y de Valoraciones, en la vacante que resulta por dimisión de D. Guillermo Pickman, á D. Rafael Sandoval, fabricante.

Dado en Aranjuez á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan de la Concha Castañeda.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Fran-

cisco Javier Pohl y Argobejo, Jefe de la Sección Central de Recaudación, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, cuya plaza queda suprimida.

Dado en Aranjuez á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan de la Concha Castañeda.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Toledo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Julio Aumente y Fernández, que lo es de la de Zamora, con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Aranjuez á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan de la Concha Castañeda.

Por Real decreto de 24 de Mayo de 1892 se conceden honores de Jefe de Administración, con excepción de toda clase de derechos, á D. Elisardo del Alamo y Fernández, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo pericial de Aduanas, jubilado, en atención á sus servicios y merecimientos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Lucena, provincia de Córdoba: Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 26 del próximo mes de Junio se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Lucena, provincia de Córdoba.

Dado en Aranjuez á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

José Elduayen.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á D. José Alonso y Gómez, Registrador de la propiedad de San Sebastián, quien excede de la edad de sesenta y cinco años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1892.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á D. José Ramos Maestre, Registrador de la propiedad de Elche, quien excede de la edad de sesenta y cinco años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1892.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de ese Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA

Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Sevilla, con el sueldo que actualmente disfruta, á D. Luis Herrera y Robles, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Cabra.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Luis Herrera y Robles.

Por Real orden de 1.º de Abril de 1869 fué nombrado, por oposición, Catedrático numerario de Retórica y Poética del Instituto de Cabra, con destino á la cátedra de Perfección del latín y principios generales de literatura, con arreglo á la disposición 7.ª de la Real orden de 9 de Octubre de 1866.

En 6 de Marzo de 1868 fué trasladado á la cátedra de Psicología, Lógica y Ética del Instituto de Osuna.

En 6 de Mayo del mismo año á la misma asignatura del de Cáceres.

En 6 de Julio siguiente á la de Perfección del latín y principios generales de literatura del de Cabra.

Y en 30 de Octubre del citado año fué nombrado Catedrático numerario de Retórica y Poética del mismo establecimiento.

Posee los títulos de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, expedido en 17 de Junio de 1864; de Bachiller en la Facultad de Teología en 12 de Junio de 1867; de Licenciado en Filosofía y Letras en 15 de Abril de 1869; el de Doctor en la misma Facultad en 5 de Abril de 1873, y el de Bachiller en la Facultad de Derecho canónico.

Obtuvo por concurso en 30 de Mayo de 1886 la cátedra de Literatura general y Literatura española de la Universidad de Salamanca, cuyo nombramiento renunció.

Individuo correspondiente de las Reales Academias Española y de la Historia; de la Sevillana de Buenas Letras; de la de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, y de la Gaditana de Ciencias y Letras.

Individuo de número de la Academia Hispalense de Santo Tomás de Aquino.

Juez de oposiciones á cátedras de Latín y Castellano.

Comendador ordinario de la Orden de Isabel la Católica.

Idem de la de Carlos III.

Idem de número de la de Isabel la Católica, libre de gastos por servicios extraordinarios prestados á la enseñanza. Predicador y Capellán de honor de S. M.

Examinador sinodal de las diócesis de Córdoba, Málaga, Santander, Canarias, Ceuta y Avila.

Director del Instituto de Cabra.

Ha publicado una Oda á Nuestra Señora de la Antigua, que obtuvo el primer premio en el certamen celebrado en Lérida en 1867 por la Academia Bibliográfico Mariana; un tomo de poesías líricas originales, castellanas y latinas, estas últimas seguidas de su traducción en verso castellano, y un Examen comparativo entre las Prosodias y Arte métrica, griega y latina, cuyos tres trabajos le han sido declarados de mérito para ascender en su carrera, en virtud de informe favorable del Consejo de Instrucción pública. Es también autor de unos ejercicios piadosos con el título de *Quinario*.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 28 de Marzo de 1891. D. Salvador Bueno, Presidente de la Sociedad Norte Africa, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 11 de Diciembre de 1892, sobre construcción de unos fuertes en el campo exterior de Melilla.

En 30 de Abril de 1891. D. Alfonso Vera León, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Marzo de 1891, sobre que se declaren nulas las ventas realizadas por el Estado de los montes denominados Cuerda de la Breña, Villares, Poico, Calderón Reytle y varios baldíos.

En 16 de Febrero de 1892. D. Demingo Miranda, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 1.º de Octubre de 1891, sobre su asimilación á los Maestros elementales de Bilbao, como Auxiliar que es de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de dicha capital.

En 18 de Febrero de 1892. Doña Ramona Rodríguez Fernández, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 1.º de Agosto de 1891, sobre derecho á pensión como viuda del Capitán graduado de Infantería D. Manuel García Rico.

En 27 de Febrero de 1892. D. Joaquín Vigo Senlies, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Noviembre de 1891, sobre devolución de las 2.000 pesetas con que redimió su suerte del servicio militar como mozo del reemplazo de 1878.

En 27 de Febrero de 1892. D. Arturo Mola Camó, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Noviembre de 1891, sobre devolución de las 2.000 pesetas con que redimió su suerte del servicio militar como mozo del reemplazo de 1880.

En 27 de Febrero de 1892. D. José Verges Roca, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Noviembre de 1891, sobre devolución de las 2.000 pesetas con que redimió su suerte del servicio militar como mozo del reemplazo de 1879.

En 27 de Febrero de 1892. D. Salvador Llorens Oliva,

contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Noviembre de 1891, sobre devolución de las 2.000 pesetas con que redimió su suerte del servicio militar como mozo del reemplazo de 1879.

En 27 de Febrero de 1892. D. José Llorach y Ferrer, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Noviembre de 1891, sobre devolución de las 2.000 pesetas con que redimió su suerte del servicio militar como mozo del reemplazo de 1881.

En 7 de Marzo de 1892. D. Tomás Murillo Ruiz, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Noviembre de 1891, sobre devolución de las 2.000 pesetas con que redimió su suerte del servicio militar como mozo del reemplazo de 1877.

En 12 de Marzo de 1892. D. Manuel Lamuela López, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Noviembre de 1891, sobre devolución de las 2.000 pesetas con que redimió su suerte del servicio militar como mozo del reemplazo de 1877.

En 16 de Marzo de 1892. D. Ignacio Balcells de Suelves, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Noviembre de 1891, sobre devolución de las 2.000 pesetas con que redimió su suerte del servicio militar como mozo del reemplazo de 1880.

En 18 de Marzo de 1892. D. Francisco Oller Simón, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Noviembre de 1891, sobre devolución de las 2.000 pesetas con que redimió su suerte del servicio militar como mozo del reemplazo de 1880.

En 18 de Marzo de 1892. D. Ramón Homdedeu Bonet, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Noviembre de 1891, sobre devolución de las 2.000 pesetas con que redimió su suerte del servicio militar como mozo del reemplazo de 1880.

En 26 de Marzo de 1892. Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Agosto y 29 de Diciembre de 1891, por las que se autoriza al Ayuntamiento de Madrid para cobrar durante el ejercicio de 1891-92 arbitrios sobre varios artículos de comer, beber y arder no gravados por el Tesoro, materiales de construcción y otros.

En 28 de Marzo de 1892. D. Raimundo Balet y Viñas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Noviembre de 1891, sobre devolución de las 2.000 pesetas con que redimió su suerte del servicio militar como mozo del reemplazo de 1881.

En 2 de Abril de 1892. El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Diciembre de 1891, sobre rehabilitación de la concesión hecha á favor de D. Carlos Lagorio para construir un mercado de hierro con destino á la venta de efectos usados en la Ribera de Curtidores de esta Corte.

En 5 de Abril de 1892. D. Sebastián Fernández de Mobeilán, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, sobre abono de tiempo de servicios en su clasificación como Coronel jubilado.

En 11 de Abril de 1892. Señora Duquesa viuda de Santona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Febrero de 1892, sobre que se declare de su propiedad el hospital titulado del Niño Jesús en esta Corte.

En 12 de Abril de 1892. El Ayuntamiento de Murcia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Diciembre de 1891, sobre indemnización de daños y perjuicios solicitada por el arrendatario que fué de consumos en el año 1886 87, D. Lázaro Ballesteros.

En 12 de Abril de 1892. La Sociedad Salazar y Compañía, de Pasajes, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Febrero de 1892, sobre devolución de la diferencia de derechos entre la partida 44 del Arancel por que se sforaron unos cables eléctricos despachados en la Aduana de Pasajes.

En 13 de Abril de 1892. D. Manuel Martín Sendino, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Enero de 1892, sobre responsabilidad al pago de los haberes devengados por D. Baldomero de la Pina, durante el tiempo que estuvo separado del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Astudillo (Palencia).

En 16 de Abril de 1892. La Acequia Real del Júcar (Valencia), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Diciembre de 1891, sobre nombramiento de un Vocal de la Junta de gobierno de dicha acequia, en sustitución del que designaba el Bayle del Real Patrimonio.

En 16 de Abril de 1892. D. Rosendo Fábregas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 19 de Enero de 1892, sobre aprovechamiento de las aguas que discurren por la titulada Acequia Condal, á fin de destinarias al abastecimiento de Barcelona, previa indemnización á los que las emplean en riegos y en otros usos.

En 18 de Abril de 1892. D. Joaquín Machorro y Amenabat, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 19 de Enero de 1892, sobre permuta de recompensa por haber obtenido dos empleos de primer Teniente de Infantería, uno por antigüedad y otro por mérito de guerra.

En 18 de Abril de 1892. Doña Orosia Benito de las Cuevas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Diciembre de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío, como viuda de D. Pablo Murillo, Registrador que fué de la propiedad.

En 20 de Abril de 1892. D. Cirilo Minguiñón Lecha, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 23 de Noviembre de 1891, sobre reposición en la antigüedad de 21 de Noviembre de 1875, que disfrutó en el grado de Capitán de Infantería.

En 22 de Abril de 1892. D. Francisco Mortera Campón, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 29 de Enero y 7 de Abril de 1892, sobre mejora de retiro como primer Teniente retirado, Guardia que fué del Real Cuerpo de Alabarderos.

En 23 de Abril de 1892. Doña Catalina Guevara Nápoles, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 16 de Noviembre de 1891, sobre derecho á pensión como viuda del Capitán de Infantería D. Miguel López Domenech.

En 25 de Abril de 1892. D. Juan Lasarte y Carreras, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 30 de Enero de 1892, sobre liquidación y abono del 10 por 100 del aumento producido y obtenido durante los ocho meses que desempeñó el cargo de Visitador general del Timbre en la isla de Cuba.

En 25 de Abril de 1892. D. Vicente Alfonso Toral, D. Antonio Rodríguez y otros, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Marina en 19 de Enero y 16 de Febrero de 1892, sobre graduación y sueldo de Alféreces de fragata, por haber renunciado el pase á Infantería de Marina, como segundos Condestables de la Armada.

En 25 de Abril de 1892. La Sociedad de Pescadores titulada San Pedro (Tarragona), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 23 de Febrero de 1892, por la

que se autoriza á los arroceros del Delta del Ebro verter las aguas sobrantes en la laguna de la Encañizada á los terrenos destinados al cultivo del arroz.

En 27 de Abril de 1892. D. Benito Villar Souto y otros, Guardas almacenes de la Armada contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 12 de Diciembre de 1891, sobre opción á los aumentos de sueldo establecidos por la ley de Julio último á las clases militares y sus asimilados.

En 28 de Abril de 1892. Compañía general Española de Tranvías, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Diciembre de 1891, sobre pago de cantidades por defraudación del impuesto de viajeros y mercancías en el trayecto que recorre desde esta Corte á Leganés.

En 28 de Abril de 1892. D. Manuel Martínez García, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Julio de 1891, sobre abono en concepto de honorarios del 4 por 100 sobre el valor nominal de las inscripciones emitidas y que se emitieron en favor del Colegio de doncellas de Nuestra Señora de los Remedios de Toledo.

En 30 de Abril de 1892. Doña Ana Raso y Montero, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 15 de Febrero de 1892, sobre derecho á pensión como viuda del Capitán graduado de Infantería D. Luis López Iglesias.

En 30 de Abril de 1892. D. Tomás Escribere y Escolá y D. Pedro Oliveros, Guardas almacenes de la Armada, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 12 de Diciembre de 1891, sobre opción á los aumentos de sueldo establecidos por la ley de Julio último á las clases militares y sus asimilados.

En 4 de Mayo de 1892. D. Eduardo León y Llerena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Abril de 1892, por la que se declaran minero medicinales las aguas del manantial Moyanico, del término de Marmolejo (Madrid) y se autoriza su venta.

En 5 de Mayo de 1892. Hermandad de San José de Sevilla, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Noviembre de 1891, sobre caducidad de un crédito señalado con el núm. 17.610 de 1861 de liquidación y 2.667 del Negociado, sobre reconocimiento y liquidación de la lámina de la Deuda corriente al 5 por 100 no negociable.

En 5 de Mayo de 1892. Doña Josefa Valcárcel y Valcárcel, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 29 de Febrero de 1892, sobre mejora de pensión del Tesoro, como viuda del General de Brigada D. Joaquín Enrile.

En 6 de Mayo de 1892. D. Antonio Fernández Díaz, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Febrero de 1892, que confirmando un acuerdo del Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo), declaró comprendidas en el radio para los efectos del impuesto de consumos las parroquias de Llera, Lugas y Quintueles.

En 9 de Mayo de 1892. D. Enrique Méndez Buyel, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Enero de 1892, que declara nula la venta del monte denominado Cerrogil y Enúnaro, de los Propios de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

En 9 de Mayo de 1892. Ayuntamiento de Villavieja (Salamanca), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 3 de Febrero de 1892, sobre reivindicación judicial de parcelas de terreno concedidas por Ayuntamientos anteriores á varios vecinos de dicho pueblo.

En 9 de Mayo de 1892. Doña Matilde Garabán y de la Iglesia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 5 de Enero de 1892, sobre derecho á pensión, como viuda del Capitán graduado de Infantería D. Antonio Pérez Arizmendi.

En 9 de Mayo de 1892. Los Patronos y Administradores del Hospital de Santa Cruz de Barcelona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Febrero de 1892, relativa á la venta del Teatro Principal de Barcelona, perteneciente á la dotación de bienes de dicho Hospital.

En 12 de Mayo de 1892. D. Luis Merino Horodinski, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 8 de Marzo, 7, 12, 18, 19 y 30 de Abril de 1892, sobre provisión de varias Promotorías fiscales en Ultramar.

En 16 de Mayo de 1892. D. Manuel Ares Feal, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 22 de Abril de 1892, por la que se destina una instancia en solicitud de que sea propuesto para el destino de Administrador de Hacienda de Puente deume (Coruña).

En 16 de Mayo de 1892. D. Antonio Eduardo Balaciart, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación sobre adjudicación á D. Luis Kribber de la subasta de las líneas telefónicas del Nordeste de España.

En 21 de Mayo de 1892. Ayuntamiento de Mas de las Matas (Teruel), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Febrero de 1892, sobre abono á D. León Buch de los haberes devengados durante el tiempo separado del cargo de Médico titular de dicho pueblo.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 24 de Mayo de 1892.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 81.—3 Mayo 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

INVESTIGACIONES INFRUCTUOSAS DE LA ISLA HENDERSON
Ó ROCA CAVE

(A. a. N., núm. 62/356. París, 1892.)

Núm. 396, 1892.—El Capitán Bailey, del buque inglés *Drumrock*, comunica haber pasado en Enero de 1892 sobre la posición indicada á la isla Henderson ó roca Cave (24° 12' N. 122° 20' W.)

A pesar de la mayor vigilancia tenida desde lo alto del palo, durante cuatro horas, en las proximidades de aquella posición, no se notó indicio alguno de roca ni de bajo.

Carta núm. 605 de la sección I.

MAR DEL NORTE

Alemania.

SITUACIÓN DEL FARO FLOTANTE DE EIDER-GALLIOT Y DE LAS LUCES DE VOLLERWICK

(A. a. N., núm. 63/357. París, 1892.)

Núm. 397, 1892.—1.º El faro flotante de *Eider-Galliot* está situado en 54° 14' N. y 14° 46' 49" E.

2.º La luz anterior (luz W.) de la enfilación que indica el canal del Eider, al SW. de Vollerwick, está situada en 54° 17' 19" N. y 15° 00' 52" E.

La luz posterior (luz E.) está colocada 190 metros al N. 54° E. de la anterior.

3.º La luz posterior (luz N.) de la enfilación que indica la dirección del Parren Strom, al SE. de Vollerwick, está en 54° 17' 20" N. y 15° 00' 55" E.

La luz anterior (luz del S.) está 30 metros al S. 35° E. de la anterior.

Cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 66.

MODIFICACIÓN EN EL AVALIZAMIENTO DEL ELBA, CERCA DE GLÜCKSTADT

(A. a. N., núm. 63/358 París, 1892.)

Núm. 398, 1892.—Al establecer el avalizamiento de verano en 1892 se han introducido las modificaciones siguientes:

1.ª La boya-valiza Glückstadt, pintada de negro y blanco y coronada por una bola, se ha llevado á 53° 49' 22" N. y 15° 34' 38" E.

2.ª Se ha fondeado en 6 metros de agua una boya roja de botolón y bola, marcada A B, en la costa E. de Mittalgrund, en 53° 48' N. y 15° 34' 33" E., entre el Suderelbe y el Rhyngplate. Esta boya indica el límite W. del canal que atraviesa el Rhyngplate.

Carta núm. 782 de la sección II.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa SE.)

PROYECTO DE SUPRESIÓN DE LA BOYA NORTH BAR AL E. DE RAMSGATE (RADA DE DUNAS)

(A. a. N., núm. 63/359. París, 1892.)

Núm. 399, 1892.—Esta boya se suprimirá desde el 15 de Julio de 1892, por haber desaparecido el bajo de 3,6 metros que indicaba.

Carta núm. 696 de la sección II.

Inglaterra (costa E.)

MODIFICACIÓN EN LA BOYA LUMINOSA DE MAPLIN SPIT Y EN LOS SECTORES DE ILUMINACIÓN DE LA LUZ DE MAPLIN

(A. a. N., núm. 63/360. París, 1892.)

Núm. 400, 1892.—Desde el 15 de Mayo de 1892 esta boya se correrá $\frac{3}{4}$ de cable hacia el S. 35° W. de su posición actual, de modo que indique la punta de la restinga; además, el haz de luz blanca que se enciende en el faro de Maplin, debajo de la luz principal, se dirigirá de modo que cubra á la boya en su nueva posición.

Se dará aviso posterior.

Cuaderno de faros núm. 84 B, pág. 40.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Isla de San Pedro y Miquelón.

ROCA AL S. DEL BAJO RAVENEL EN LA COSTA S. DE SAN PEDRO
(A. a. N., núm. 63/362. París, 1892.)

Núm. 401, 1892.—El Capitán del vapor *Machay Bennett*, de la Comercial Cable Company, participa que al reparar el cable francés en la ensenada de Ravenel, el 23 de Febrero de 1892, reconoció un bajo que tiene 5,5 metros de agua en bajamar viva. Se situó 1.380 metros al N. 80° E. de la cumbre de la roca Diamant, y 400 metros al S. 13° W. del centro del bajo que señalan las cartas en la entrada de la ensenada Ravenel, y que dicho Capitán no ha podido encontrar siguiendo las indicaciones del derrotero. Se pasa al E. del nuevo bajo, llevando el calvario algo abierto de la pequeña roca negra aislada que está cerca de las casas del telégrafo.

Posición aproximada: 46° 44' 43" N. y 49° 57' 26" W.

Carta núm. 138 de la sección VI.

AVALIZAMIENTO DE LAS ROCAS BERTRAND EN LA ENTRADA DEL PUERTO DE SAN PEDRO

(A. a. N., núm. 63/363. París, 1892.)

Núm. 402, 1892.—Según aviso del Gobernador de San Pedro y Miquelón, la torre de mampostería que avaliza las rocas Bertrand, en la entrada de la pasa SE. del puerto de San Pedro, se ha reconstruido en 1891. La nueva torre es de forma troncocónica y tiene 5,8 metros de altura sobre la roca, su cabeza es negra y tiene de alto un metro; el resto es blanco.

Carta núm. 138 de la sección IX.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 1.º de Junio próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y clero que perciben sus haberes y

asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y en la Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el 4 del propio mes.

Madrid 25 de Mayo de 1892.—El Director general, Olegario Andrade.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia que ha presentado en este Ministerio D. José Sanz Garull, vecino de Valencia, solicitando que, previa la tramitación correspondiente, se le apruebe el proyecto que anteriormente presentó y otorgue en su día la concesión de un tranvía, movido por fuerza animal, que partiendo de dicha ciudad de Valencia y pasando por delante del cementerio general de la misma y por los pueblos de Paiporto y Picaña termine en Torrente.

Resultando que al presentar anteriormente el proyecto se garantizó con la correspondiente fianza la petición:

Y considerando que no hay inconveniente en tramitar la que ahora formula el Sr. Sanz Garull, siempre que se haga como para una nueva concesión é independiente en absoluto de la del otro tranvía de Valencia al Cementerio, en competencia del cual presentó primeramente dicho señor el proyecto de que se trata;

Esta Dirección general ha resuelto anunciar en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia* la petición del citado Sr. Sanz Garull, para que puedan presentarse otras, acompañadas de sus correspondientes proyectos, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, en cumplimiento de lo preveído en el artículo 81 del reglamento aprobado en 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 4 de Mayo de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Dibujo geométrico industrial con instrumentos y á mano alzada, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Alcoy, Almería, Béjar, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú.

Los aspirantes á dichas cátedras D. Ramón Anguiano, D. Policarpo Pérez y Terrado, D. Luis de la Fuente y Almazán, D. Santiago Rivas y López de Briñas, D. Nicolás Caldevilla y Sevilla, D. Mariano Marín y Magallón, D. Luis Ferrero y Tomás, D. Antonio Castilla y Folerá, D. Federico Motta y Conde, D. Arturo Somoza de Armas, D. Vicente Juan Pascual y Pastor y D. Francisco Vallés y Ricomá, se servirán presentarse el jueves 9 de Junio próximo, á las nueve de la noche, en la Biblioteca de la Escuela Superior de Diplomática, sita en la planta baja de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el art. 11 del reglamento vigente.

Se previene á dichos señores opositores que de no asistir á dicho acto ó alegar causa legítima de su ausencia, se entenderá que renuncian á las oposiciones, conforme al art. 11 del citado reglamento.

Se advierte al opositor D. Francisco Vallés y Ricomá que, antes de verificar el primer ejercicio, debe presentar el programa que, según parece, presentó en otras oposiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 22 de Mayo de 1892.—El Presidente del Tribunal, Juan de Dios de la Rada y Delgado.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención puestas en práctica, de cuyo acto se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1892. (1)

10.311. D. Gilbert Alfred Cassagner, de París, patente de invención por veinte años por un nuevo aparato telegráfico impresor.

Expedida en 8 de Febrero de 1890.

Acreditada la práctica en 12 de Marzo de 1892.

10.316. El Conde Eduardo de Rottermund, de Limburgo (Bélgica), patente de invención por cinco años por un perfeccionamiento en el procedimiento de la extracción del oro, por medio del cloro, de los minerales y arenas auríferas, residuos del lavado, etc.

Expedida en 5 de Febrero de 1890.

Acreditada la práctica en 4 de Marzo de 1892.

10.367. Mr. Philippe Bastide, de Toulouse (Francia), patente de invención por diez años por un aparato arado Bastide á tres rejas.

Expedida en 24 de Febrero de 1890.

Acreditada la práctica en 21 de Marzo de 1892.

10.399. Mr. Jean Maurice Lavigne, de Marsella, patente de invención por veinte años por una nueva caja para fósforos ú otros usos, confeccionada sin cola, goma, corchetes.

Expedida en 20 de Febrero de 1890.

Acreditada la práctica en 12 de Febrero de 1892.

10.381. D. Ernesto S. Comendador, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar oxígeno químicamente puro en grandes cantidades y breve tiempo.

Expedida en 18 de Febrero de 1890.

Acreditada la práctica en 21 de Marzo de 1892.

10.409. D. Hilario de Chardonnet y Verenx, de Francia, patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionado de fabricación de la seda artificial por el hilado de los líquidos.

Expedida en 21 de Febrero de 1890.

Acreditada la práctica en 22 de Enero de 1892.

10.411. Los Sres. Carl Holmstrom y Per Nordenfeldt, de Westminster (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de los cañones de tiro rápido.

Expedida en 15 de Marzo de 1890.

Acreditada la práctica en 16 de Febrero de 1892.

10.413. D. Juan Franz Hugo Granwald y D. Emilio H. C. Odelmann, de Berlín, patente de invención por veinte años por un nuevo aparato esterilizador.

Expedida en 6 de Marzo de 1890.

Acreditada la práctica en 11 de Marzo de 1892.

10.414. D. Juan Franz Hugo Granwald y D. Emilio Hen

(1) Véase la Gaceta de ayer.

rich Ceorad Ochlmara, de Berlín, patente de invención por veinte años por un recipiente para transportar, extraer y esterilizar la leche.
 Expedida en 6 de Marzo de 1890.
 Acreditada la práctica en 11 de Marzo de 1892.
 10.418. La Sociedad Martínez y Vicente, sucesores de Comina y Domínguez, de Madrid, patente de invención por diez años por el juego de flores.
 Expedida en 20 de Febrero de 1890.
 Acreditada la práctica en 4 de Marzo de 1892.
 10.427. D. William Pelham Bullioant, de Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de los botavantes y en la manera de sujetarlos para que sostengan las redes torpederas.
 Expedida en 13 de Marzo de 1890.
 Acreditada la práctica en 12 de Febrero de 1892.
 10.464. D. Manuel Martínez Ruiz, de Torrelavega, patente de invención por veinte años por un procedimiento aplicado a la confección de zapatillas de hilos de lana pegados ó enfundidos, conocidos en el mercado con el nombre de tiras de laceta, en telares de mano, volantes y mecánicos.
 Expedida en 3 de Mayo de 1890.
 Acreditada la práctica en 29 de Enero de 1892.
 10.499. Sres. D. Casimiro Casarramona y Compañía, de Barcelona, patente de invención por veinte años por abrigos para cama bordados ó cadenilla, ya sean bñotas, pasadas, mantas, etc., de algodón, lana ó cualquier otra materia ó mezcla, etc.
 Expedida en 18 de Abril de 1890.
 Acreditada la práctica en 21 de Marzo de 1892.
 10.500. Los Sres. G. Formiguera y Compañía, de Gracia (Barcelona), patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de la glucosa blanca, líquida ó sólida.
 Expedida en 26 de Marzo de 1890.
 Acreditada la práctica en 14 de Enero de 1892.
 10.503. D. Ramón Reguant y Sluch, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar baldosas de gris.
 Expedida en 26 de Marzo de 1890.
 Acreditada la práctica en 21 de Marzo de 1892.
 10.597. D. Julio Maggi y Compañía, de Suiza, patente de invención por veinte años por un procedimiento para embalar y conservar las cápsulas y tubos de gelatina y otras composiciones análogas.
 Expedida en 30 de Abril de 1890.
 Acreditada la práctica en 22 de Enero de 1892.
 10.877. D. Mariano de Arzadun y Larrecococha, de Santurce (Vizcaya), patente de invención por veinte años por un cojinete de hierro aplicable a los tranvías aéreos.
 Expedida en 12 de Agosto de 1890.
 Acreditada la práctica en 14 de Enero de 1892.
 10.917. D. Fermín Navarro, de Alcañiz (Teruel), patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial consistente en una capacha ó esportín especial para la extracción de aceites y vinos.
 Expedida en 28 de Julio de 1890.
 Acreditada la práctica en 12 de Febrero de 1892.
 11.109. D. Melchor Molins, de San Martín de Provencals (Barcelona), patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial, objetos cerámicos de dureza superior al acero, impermeables a las grasas.
 Expedida en 29 de Septiembre de 1890.
 Acreditada la práctica en 29 de Enero de 1892.
 11.434. D. Jaime Llatas Buñi, de Barcelona, patente de invención por veinte años por la elaboración de unas panas en cuyo tejido de basamento se emplean tramas de cualquier material textil en clase ó color distinto de los empleados para el vello de la susodicha pana.
 Expedida en 29 de Enero de 1891.
 Acreditada la práctica en 14 de Enero de 1892.
 11.637. D. Pedro Company y Fajes, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento de publicidad por medio de hojas de anuncios impresas en papel secante con los premios mayores de la lotería nacional para repartir gratis al público.
 Expedida en 6 de Abril de 1891.
 Acreditada la práctica en 22 de Enero de 1892.
 11.867. Mr. Pietro Prada y Compañía, de Italia, patente de invención por veinte años por un procedimiento de enganche automático para carruajes de caminos de hierro y tranvías.
 Expedida en 10 de Junio de 1891.
 Acreditada la práctica en 20 de Febrero de 1892.
 11.883. Mr. F. Ernst, de Turín, patente de invención por veinte años por un pulverizador Italia y su empleo como ventilador, humectador y refrescador por medio del agua bajo presión.
 Expedida en 12 de Mayo de 1891.
 Acreditada la práctica en 22 de Enero de 1892.
 11.932. D. Jaime Llatas y Buñi, vecino de Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento de elaboración de panas.
 Expedida en 22 de Mayo de 1891.
 Acreditada la práctica en 14 de Enero de 1892.
 11.940. D. Jaime Llatas y Buñi, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial consistente en aplicar a las orillas de toda clase de telas, excepto las panas, unos bordaditos de hilos de distinta materia y color que imitan las orillas que sacan las piezas del telar.
 Expedida en 22 de Mayo de 1891.
 Acreditada la práctica en 14 de Enero de 1892.
 12.024. La Sociedad farmacéutica española G. Formiguera y Compañía, de Barcelona, patente de invención por cinco años por un procedimiento para blanquear y purificar las glicerinas comerciales.
 Expedida en 10 de Junio de 1891.
 Acreditada la práctica en 14 de Enero de 1892.
 12.211. D. Daniel Marco Olmo, de Valencia, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento industrial antihúmedo Marco Olmo.
 Expedida en 3 de Agosto de 1891.
 Acreditada la práctica en 14 de Enero de 1892.
 12.277. Sres. J. Vidal Hermanos, de Barcelona, patente de invención por veinte años por una máquina para llenar canillas.
 Expedida en 21 de Agosto de 1891.
 Acreditada la práctica en 22 de Enero de 1892.
 12.335. D. Manuel Aparicio y Macías, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un aparato para enseñanza y reereo de párvulos titulado Aparicio.
 Expedida en 31 de Agosto de 1891.
 Acreditada la práctica en 29 de Enero de 1892.
 12.524. D. Juan José Miñano y Sánchez, de Madrid, patente de invención por veinte años por reformas introducidas en un aparato salvavidas para los coches tranvías.
 Expedida en 17 de Noviembre de 1891.
 Acreditada la práctica en 19 de Febrero de 1892.

12.629. D. Juan Canudas, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los motores de gas.
 Expedida en 4 de Diciembre de 1891.
 Acreditada la práctica en 12 de Marzo de 1892.
 Madrid 21 de Abril de 1892.—El Jefe de Negociado, Julián Aguilar.

Relación de los certificados de adición puestos en práctica, de cuyo acto se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1892.

9.751. Los Sres. Carl Ziperovsky Mas Deri y Otto Fitus Blathy, de Budapest, certificado de adición a la patente expedida el 3 de Mayo de 1889 por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los motores micrónicos de corrientes alternativas, siendo el objeto de este certificado modificaciones introducidas en el objeto de la patente.
 Expedido en 9 de Septiembre de 1889.
 Acreditada la práctica en 29 de Enero de 1892.
 8.772. D. Samuel Wright, de Glasgow (Gran Bretaña), certificado de adición a la patente expedida el 13 de Julio de 1888 por diez años por mejoras en máquinas para preparar las duelas y formar sus junturas para los barriles, toneles, etcétera, siendo el objeto de este certificado las mejoras en las máquinas para fabricar barriles, pipas, toneles u otros envases semejantes.
 Expedido en 19 de Diciembre de 1888.
 Acreditada la práctica en 14 de Enero de 1892.
 9.858. D. Adolfo de Nait, de Barcelona, certificado de adición a la patente de invención expedida en 23 de Mayo de 1887 por veinte años por modificaciones introducidas en el procedimiento empleo de la luz eléctrica para la pesca.
 Expedido en 25 de Septiembre de 1889.
 Acreditada la práctica en 22 de Enero de 1892.
 9.933. D. Francisco Borrás, de Barcelona, certificado de adición a la patente expedida el 2 de Diciembre de 1884 por veinte años por una máquina para hacer cigarrillos, siendo el objeto de este certificado perfeccionamientos introducidos en las maquinillas para hacer cigarrillos.
 Expedido en 20 de Noviembre de 1889.
 Acreditada la práctica en 29 de Enero de 1892.
 11.007. D. Alberto Fiat, de París, certificado de adición a la patente de invención expedida a dicho señor en 1.º de Febrero de 1890 por un horno crisol cubilete; el certificado por perfeccionamientos en el horno crisol cubilete.
 Expedido en 28 de Agosto de 1890.
 Acreditada la práctica en 4 de Marzo de 1892.
 11.218. Mr. Philip Diehl, de los Estados Unidos de América, certificado de adición a la patente expedida en 25 de Abril de 1888 por mejoras en máquinas para coser.
 Expedido en 16 de Diciembre de 1890.
 Acreditada la práctica en 4 de Marzo de 1892.
 11.479. Los Sres. Formiguera y Compañía, de Barcelona, certificado de adición a la patente expedida por cinco años el 26 de Marzo de 1890 por un procedimiento para la fabricación de la glucosa blanca, líquida ó sólida, siendo el objeto de este certificado modificaciones introducidas en el objeto de la patente.
 Expedido en 17 de Febrero de 1891.
 Acreditada la práctica en 14 de Enero de 1892.
 11.694. D. Antonio Rico y Matéu, de Sevilla, certificado de adición a la patente de invención expedida en 20 de Diciembre de 1889 por un postigo de quita y pon, aplicable a las puertas automáticas de plancha de acero ondulado.
 Expedido en 20 de Junio de 1891.
 Acreditada la práctica en 22 de Enero de 1892.
 11.936. D. Ramón Ballezá, de Barcelona, certificado de adición a la patente expedida en 30 de Septiembre de 1889 por un nuevo sello ó marchamo, siendo el objeto del certificado modificaciones introducidas en el objeto de la patente.
 Expedido en 26 de Abril de 1891.
 Acreditada la práctica en 21 de Marzo de 1892.
 12.489. D. José del Pino y Cuenca, de Madrid, certificado de adición a la patente que por veinte años le fué expedida en 3 de Octubre de 1888 por un procedimiento para gasear las aguas naturales y preparar las oxigenadas artificiales en bebidas gaseosas, ampliado ahora a los refrescos de piña, frambuesa, brea, agraz, masagrán, cognac, ajeno, cervezas flojas y fuertes y vinos espumosos.
 Expedida en 10 de Octubre de 1891.
 Acreditada la práctica en 12 de Febrero de 1892.
 Madrid 21 de Abril de 1892.—El Jefe del Negociado, Julián Aguilar.

Relación de los certificados de adición expedidos, de los cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1892.

12.528. Mr. Eugen Reverdy, de Bremen (Alemania), certificado de adición a la patente expedida en 25 de Mayo de 1891 por veinte años por una máquina para descortezar los granos de café, arroz, etc., y otros frutos de cáscara y grano, siendo el objeto de este certificado una máquina para descortezar los granos de café, arroz, etc., y otros frutos de cáscara y grano.
 Expedido en 25 de Febrero de 1892.
 12.560. D. José Gómez Madarro, de la Habana, certificado de adición a la patente expedida en 17 de Septiembre de 1889 por veinte años por un método de difusión en el bagazo de la caña de azúcar, siendo el objeto de este certificado de adición un método de difusión en el bagazo de la caña de azúcar.
 Expedida en 25 de Febrero de 1892.
 12.577. Mr. Alejandro Muzard, certificado de adición a la patente de invención núm. 9.898, expedida en 23 de Octubre de 1889 por modificaciones introducidas en una máquina para prensar cerillas.
 Expedido en 13 de Enero de 1892.
 12.578. D. Juan Jacobo Heilmann, de París (Francia), certificado de adición a la patente expedida en 2 de Septiembre de 1890 por veinte años por un procedimiento para transportar la fuerza motriz que sirve para la tracción de los vagones ó diversos carruajes que corren sobre vías férreas, siendo el objeto de este certificado de adición perfeccionamientos introducidos en el objeto de la patente.
 Expedido en 25 de Febrero de 1892.
 12.597. Los Sres. D. Enrique Steven Petit y D. Enrique Steven Bresson, certificado de adición a la patente expedida por veinte años por un electroavisos contra incendios, expedida en 20 de Mayo de 1887, siendo el objeto de este certificado mejoras introducidas en el objeto de la patente.
 Expedido en 25 de Febrero de 1892.
 12.654. Sr. Gabriel (José), residente en Austria, certificado de adición a la patente de invención núm. 12.510, expedida en 19 de Octubre de 1891, por perfeccionamientos introducidos en la válvula de simple ó doble efecto para instrumentos de música.
 Expedido en 13 de Enero de 1892.
 12.663. La Sociedad Hermann y Cohen, de París, certificado de adición a la patente núm. 8.307, expedida en 20 de Agosto de 1888 por veinte años, sobre perfeccionamientos introducidos en sistema de hogar económico de parrillas múltiples móviles, aplicables a los generadores de vapor, y en general a todos los aparatos de calefacción.
 Expedido en 13 de Enero de 1892.
 12.665. D. Angel Orriols Artigas, de Castellón del Nuch (Barcelona), certificado de adición a la patente de invención expedida en 15 de Diciembre de 1891 por veinte años por un nuevo aparato para la navegación aérea, siendo el objeto de este certificado un nuevo aparato para la navegación aérea.
 Expedido en 25 de Febrero de 1892.
 12.682. Sr. Lechevalier (Arturo), de Francia, certificado de adición a la patente núm. 11.890, expedida en 30 de Abril de 1891 por mejoras introducidas en un nuevo sistema de sello ó timbre con matriz de comprobación.
 Expedido en 13 de Enero de 1892.
 12.705. D. Ramón Urpi, certificado de adición a la patente de invención núm. 12.010, expedida en 22 de Junio de 1891 por mejoras introducidas en los hornos de cocer pan y otras sustancias.
 Expedido en 13 de Enero de 1892.
 12.718. D. Magín Pladellourens y Playá, cesionario de la patente de invención por veinte años expedida en 16 de Marzo de 1891 a D. Salvador Llopis y Lafant por un procedimiento industrial vinícola. Certificado de adición por modificaciones introducidas en el objeto de la patente.
 Expedida en 14 de Marzo de 1892.
 12.753. Mr. William Henry Hackling, de Bury (Inglaterra), certificado de adición a la patente de invención expedida en 11 de Marzo de 1890 por mejoras en los movimientos de las cajas destiladoras de los telares, siendo el objeto de este certificado mejoras introducidas en la patente principal.
 Expedido en 25 de Febrero de 1892.
 12.757. D. Francisco Tiquet, de París (Francia), certificado de adición a la patente de invención expedida en 10 de Enero de 1889 por veinte años por una máquina para imprimir en blanco telegráfica, fotográfica, fototípica y en talla dulce, la cual permite tirar sobre papel ó tela cualquiera, continuos ó en rollo, ya con uno ó varios colores ó tintas, siendo el objeto de este certificado perfeccionamientos introducidos en el objeto de la patente.
 Expedido en 25 de Febrero de 1892.
 12.762. La razón social F. J. Grün, certificado de adición a la patente de invención por veinte años expedida en 9 de Marzo de 1891 por mejoras en los bastidores continuos de anillos para hilar.
 Expedido el certificado por mejoras introducidas en el objeto de la patente en 14 de Marzo de 1892.
 12.763. D. Javier Beraluce, de Guipúzcoa, certificado de adición a la patente núm. 11.519 expedida en 17 de Enero de 1891 por modificaciones introducidas en el procedimiento para la regeneración del yute usado en hilo nuevo de la misma materia.
 Expedido en 13 de Enero de 1892.
 12.765. D. Manuel Martínez Ruiz, certificado de adición a la patente de invención núm. 10.464 expedida en 3 de Mayo de 1890 por modificaciones introducidas en la confección de zapatillas de tiras de lana enfundidas en telares de mano, volantes y mecánicos.
 Expedido en 13 de Enero de 1892.
 12.794. Los Sres. Paul Leving y Jules Gariel, certificado de adición a la patente expedida en 24 de Julio de 1891 por veinte años por un sistema de cierre denominado cierre auténtico aplicable a botellas de cualquier forma, siendo el objeto de este certificado mejoras y modificaciones en el objeto de la patente.
 Expedido en 25 de Febrero de 1892.
 12.831. D. Francisco P. Urruela, de esta Corte, certificado de adición a la patente núm. 11.667 sobre modificaciones introducidas en el objeto de la patente principal.
 Expedido el 8 de Marzo de 1892.
 12.837. D. Isaac Peral, certificado de adición a la patente número 12.703, expedida en 19 de Diciembre de 1891 por adiciones introducidas en el aparato ascensor eléctrico automático.
 Expedido en 4 de Febrero de 1892.
 12.857. D. Pablo Amiel, certificado de adición a la patente de invención por veinte años expedida en 26 de Julio de 1890 por un aparato estrujador de uva.
 Expedido el certificado por mejoras en el objeto de la patente en 14 de Marzo de 1892.
 12.864. Sres. Hagemann Dittler et Compañía, certificado de adición a la patente de invención por veinte años expedida en 2 de Diciembre de 1891 por un procedimiento para la composición de materia celulosa, ó bien de fibra de tejido.
 Expedido el certificado por modificaciones ó perfeccionamientos introducidos en el objeto de la patente en 14 de Marzo de 1892.
 12.869. Mr. Francis Thomas Vine, certificado de adición a la patente expedida en 19 de Septiembre de 1891 por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las lámparas de aceite de cualquier clase, siendo el objeto de este certificado adiciones introducidas en el objeto de la patente.
 Expedido en 19 de Febrero de 1892.
 12.897. D. Salvador Lledó Misericordia, certificado de adición a la patente de invención por veinte años expedida en 22 de Noviembre de 1889 por un instrumento llamado Binadora Lledó.
 Expedido el certificado por modificaciones introducidas en el objeto de la patente en 14 de Marzo de 1892.
 12.959. D. Uldarico Marga, certificado de adición a la patente de invención por veinte años expedida en 5 de Febrero de 1890 por perfeccionamientos en los fusiles de cámara central inferior.
 Expedido el certificado por perfeccionamientos introducidos en el objeto de la patente en 14 de Marzo de 1892.
 12.971. La Sociedad Geneste Herscher y Compañía, certificado de adición a la patente de invención por veinte años expedida en 1.º de Julio de 1889 por un aparato para desinfectar las paredes de las habitaciones por la pulverización de un líquido antiséptico.
 Expedido el certificado por perfeccionamientos introducidos en el objeto de la patente en 14 de Marzo de 1892.
 13.005. D. Fernando Malabondre, certificado de adición a la patente expedida el 31 de Agosto de 1891 por veinte años por un sistema de romana que principia por cero, siendo el objeto de este certificado perfeccionamientos introducidos en el objeto de la patente.
 Expedido en 14 de Marzo de 1892.
 Madrid 21 de Abril de 1892.—El Jefe del Negociado, Julián Aguilar.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

EMIGRACIONES É INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Abril de 1892, y del de buques en que se ha verificado.

PASAJEROS

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO	
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		
Alicante.....	Alicante.....	7	»	7	2	1	3	Francia.	
	Idem.....	249	53	302	231	64	295	Argelia.	
	Altea.....	72	8	80	16	26	42	Idem.	
	Torre Vieja.....	2	»	2	»	»	»	Gibraltar.	
Almería.....	Almería.....	419	56	475	318	90	408	Argelia.	
Balears.....	Ciudadela.....	3	2	5	2	1	3	Argelia.	
	Felanitx.....	1	»	1	»	»	»	Francia.	
	Ibiza.....	»	»	»	23	3	26	Argelia.	
	Palma.....	»	»	»	8	4	12	Idem.	
	Idem.....	1	2	3	»	»	»	Francia.	
Barcelona.....	Sóller.....	1	»	1	1	»	1	Idem.	
	Barcelona.....	1	»	1	»	»	»	Alemania.	
	Idem.....	4	2	6	»	»	»	Austria-Hungría.	
	Idem.....	146	51	197	»	»	»	Francia.	
	Idem.....	»	2	2	»	»	»	Gran Bretaña.	
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Grecia.	
	Idem.....	33	18	51	21	5	26	Italia.	
	Idem.....	7	7	14	»	»	»	Turquía.	
	Idem.....	1	»	1	1	»	1	India Inglesa.	
	Idem.....	4	1	5	»	»	»	Argelia.	
	Idem.....	2	1	3	»	»	»	Marruecos.	
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Zanzibar.	
	Idem.....	216	95	311	52	32	84	Argentina.	
	Idem.....	2	»	2	1	2	3	Brasil.	
	Idem.....	4	»	4	3	2	5	Colombia.	
	Idem.....	»	»	»	6	1	7	Costa Rica.	
	Idem.....	5	»	5	7	1	8	Méjico.	
	Idem.....	1	1	2	»	»	»	Paraguay.	
	Idem.....	18	4	22	12	6	18	Uruguay.	
Idem.....	3	»	3	5	»	5	Venezuela.		
Idem.....	88	28	116	51	14	65	Cuba.		
Idem.....	93	35	128	7	»	7	Puerto Rico.		
Idem.....	79	49	128	171	88	259	Filipinas.		
Cádiz.....	Bonanza.....	»	»	»	1	»	1	Gran Bretaña.	
	Cádiz.....	52	»	52	15	6	21	Gibraltar.	
	Idem.....	2	3	5	»	»	»	Gran Bretaña.	
	Idem.....	133	»	133	»	»	»	Italia.	
	Idem.....	4	1	5	»	»	»	Portugal.	
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Suecia.	
	Idem.....	169	47	216	129	33	162	Marruecos.	
	Idem.....	76	43	119	»	»	»	Argentina.	
	Idem.....	2	1	3	»	»	»	Brasil.	
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Colombia.	
	Idem.....	2	1	3	»	»	»	Chile.	
	Idem.....	»	»	»	1	2	3	Guatemala.	
	Idem.....	8	»	8	6	»	6	Méjico.	
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Santo Domingo.	
	Idem.....	15	6	21	»	»	»	Uruguay.	
	Idem.....	382	66	448	372	31	403	Cuba.	
	Idem.....	73	21	94	61	1	62	Puerto Rico.	
Idem.....	12	9	21	9	6	15	Filipinas.		
Cádiz.....	Idem.....	»	»	»	13	»	13	Fernando Poo.	
	Ceuta.....	1	»	1	»	»	»	Francia.	
	Tarifa.....	3	»	3	4	»	4	Gibraltar.	
	Idem.....	1	»	1	2	»	2	Italia.	
	Idem.....	»	»	»	3	»	3	Marruecos.	
	Canarias.....	Palmas (Las).....	»	»	»	4	2	6	Francia.
		Idem.....	48	18	66	52	26	78	Gran Bretaña.
		Idem.....	4	»	4	»	»	»	Acra.
		Idem.....	»	»	»	4	»	4	Cabo Juby.
		Idem.....	1	1	2	»	»	»	Dakar.
Idem.....		»	»	»	14	4	18	Madera.	
Idem.....		10	2	12	2	5	7	Marruecos.	
Idem.....		»	2	2	»	»	»	Sierra Leona.	
Idem.....		53	18	71	2	1	3	Cuba.	
Idem.....		1	»	1	»	»	»	Alemania.	
Canarias.....	Santa Cruz de Tenerife.....	45	18	63	61	45	106	Gran Bretaña.	
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Portugal.	
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Cabo de Buena Esperanza.	
	Idem.....	2	»	2	3	3	6	Madera.	
	Idem.....	4	»	4	»	»	»	Argentina.	
	Idem.....	192	29	221	60	7	67	Cuba.	
	Idem.....	»	»	»	4	»	4	Puerto Rico.	
	Idem.....	2	1	3	»	»	»	Uruguay.	
	Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»
		Coruña (La).....	1	»	1	»	»	»	Francia.
Idem.....		4	»	4	25	2	27	Gran Bretaña.	
Idem.....		»	»	»	30	16	46	Argentina.	
Idem.....		»	»	»	6	»	6	Brasil.	
Coruña.....	Idem.....	2	»	2	2	3	5	Méjico.	
	Idem.....	»	»	»	2	2	4	Uruguay.	
	Idem.....	396	29	425	221	29	250	Cuba.	
	Idem.....	»	»	»	6	1	7	Puerto Rico.	
	Idem.....	14	»	14	3	»	3	Filipinas.	
Gerona.....	Cadaqués.....	»	»	»	2	»	2	Francia.	
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»		
Guipúzcoa.....	San Sebastián.....	2	»	2	»	»	»		
Huelva.....	Huelva.....	9	4	13	»	»	»	Gibraltar.	
	Idem.....	4	3	7	1	5	6	Gran Bretaña.	
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Portugal.	

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	
Málaga.....	Málaga.....	2	3	5	»	»	»	
	Idem.....	45	20	65	71	23	94	
	Idem.....	4	2	6	2	3	5	
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	
Murcia.....	Idem.....	»	»	»	2	»	2	
	Idem.....	47	30	77	17	3	20	
	Idem.....	10	7	17	»	»	»	
	Idem.....	»	»	»	7	2	9	
Murcia.....	Cartagena.....	4	1	5	1	1	2	
	Idem.....	187	63	250	170	62	232	
	Idem.....	8	3	11	2	»	2	
Oviedo.....	Gijón.....	»	»	»	2	»	2	
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	
Pontevedra.....	Marín.....	»	»	»	58	2	60	
	Vigo.....	12	3	15	»	»	»	
	Idem.....	154	40	194	36	3	39	
	Idem.....	72	11	83	67	17	84	
	Idem.....	»	»	»	23	»	23	
	Idem.....	45	13	58	2	1	3	
Santander.....	Castro Urdiales.....	2	»	2	»	»	»	
	Santander.....	2	3	5	1	»	1	
	Idem.....	10	3	13	»	»	»	
	Idem.....	»	»	»	7	1	8	
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	
	Idem.....	»	»	»	2	»	2	
	Idem.....	»	»	»	2	»	2	
	Idem.....	33	5	38	34	11	45	
Sevilla.....	Idem.....	»	»	»	1	3	4	
	Idem.....	1	1	2	1	»	1	
	Idem.....	412	41	453	126	42	168	
	Idem.....	5	1	6	6	1	7	
	Idem.....	»	»	»	»	»	»	
Tarragona.....	Tarragona.....	3	1	4	»	»	»	
Valencia.....	Cullera.....	»	»	»	3	»	3	
	Valencia.....	4	1	5	4	2	6	
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	
	Idem.....	2	5	7	»	»	»	
Vizcaya.....	Idem.....	2	2	4	»	»	»	
	Bilbao.....	2	1	3	1	»	1	
	Idem.....	1	1	2	»	»	»	
	Idem.....	17	12	29	6	3	9	
	Idem.....	6	»	6	1	»	1	

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA
Alicante.....	Alicante.....	9	11	Granada.....	»	»	»
	Altea.....	1	2	Guipúzcoa.....	San Sebastián.....	1	»
	Torre Vieja.....	2	»	Huelva.....	Huelva.....	9	2
Almería.....	Almería.....	9	9	Lugo.....	»	»	»
Balears.....	Ciudadela.....	1	1	Málaga.....	Málaga.....	9	11
	Felanitx.....	1	»	Murcia.....	Cartagena.....	10	12
	Ibiza.....	»	1	Oviedo.....	Gijón.....	1	1
	Palma.....	1	1	Pontevedra.....	Marín.....	»	1
	Sóller.....	1	1	Vigo.....	Vigo.....	8	7
Barcelona.....	Barcelona.....	45	14	Santander.....	Castro Urdiales.....	1	»
Cádiz.....	Bonanza.....	»	1		Santander.....	Santander.....	10
	Cádiz.....	26	20	Sevilla.....	Sevilla.....	1	1
	Ceuta.....	1	»	Tarragona.....	Tarragona.....	1	»
	Tarifa.....	1	2	Valencia.....	Cullera.....	»	3
Canarias.....	Palmas (Las).....	12	12	Valencia.....	Valencia.....	5	6
	Santa Cruz de Tenerife.....	14	9	Vizcaya.....	Bilbao.....	15	4
Castellón.....	»	»					
Coruña.....	Coruña (La).....	7	11				
Gerona.....	Cadaqués.....	»	2				

TOTALES

Pasajeros.....	Entrada.....	Varones.....	4.296	5.307
		Hembras.....	1.011	
	Salida.....	Varones.....	2.719	3.469
		Hembras.....	750	
				8.776
Buques.....	Entrada.....		202	355
	Salida.....		153	

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Administración y Fomento.

NÉGOCIADO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Estado comprensivo de las obras dramáticas representadas en los teatros de la isla de Puerto Rico durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, remitido por el Gobernador general de la misma con arreglo al Real decreto de 6 de Diciembre de 1889.

PUEBLOS	TÍTULO DE LAS OBRAS	NOMBRE DE LOS AUTORES	NÚMERO de representaciones.	REPRESENTANTES
Capital	Un drama nuevo	Manuel Tamayo	1	Luis Roncoroni.
Idem	Odetta	Victoriano Sardou	1	Idem.
Idem	El hombre sin cabeza	Luis Roncoroni	1	Idem.
Idem	Rómulo y Julieta	W. Shakespeare	1	Idem.
Idem	Un Conde por casualidad	Leopoldo Capella	1	Idem.
Idem	Calaveradas de Carnaval	Roberto Ferri	1	Idem.
Idem	Marta Antonieta	Pablo Giacometti	1	Idem.
Idem	Hamlet, Príncipe de Dinamarca	W. Shakespeare	1	Idem.
Idem	Sullivan	Melesville	1	Idem.
Idem	Las travesuras de Juan y Juanita	Luis Roncoroni	1	Idem.
Idem	Los Rantzau	Erkman Chatrian	1	Idem.
Idem	Los venenos de Lucrecia Borgia	A. Vagluetti	1	Idem.
Idem	Otelo, el Moro de Venecia	W. Shakespeare	1	Idem.
Idem	Un clavo en la herradura	Galloni	1	Idem.
Idem	La muerte civil	Pablo Giacometti	1	Idem.
Idem	Las ceremonias de Don Felicitó	Luis Roncoroni	1	Idem.
Idem	Sor Teresa	Camiletti	1	Idem.
Idem	Una tragedia doméstica	Luis Roncoroni	1	Idem.
Idem	Una batalla de damas	E. Scribe	1	Idem.
Idem	Adán y Eva en los baños	A. Vagluetti	1	Idem.
Idem	Genio y desorden	Alejandro Dumas	1	Idem.
Idem	Un baile sobre la cabeza	Saldino	1	Idem.
Idem	El Gran Galeoto	José Echegaray	1	Idem.
Idem	La casa de campo	Kotzbue	1	Idem.
Idem	Felipe Derblay	George Ohnnet	1	Idem.
Idem	La dama de las camelias	Alejandro Dumas	1	Idem.
Mayaguez	El esclavo de su culpa	Juan A. Cavestany	1	Luis Bravo.
Maricao	Despertar en la sombra	Cavestany	1	Ramón Janer.
Idem	Flores y perlas	Larra	1	Idem.
Idem	El esclavo de su culpa	Cavestany	1	Idem.
Idem	Españoles sobre todo	Balbás	1	Idem.
Idem	La Pasionaria	Cano	1	Idem.
Idem	La campana de la Almudaina	Poll y Coll	1	Idem.
Idem	La vuelta al hogar	Brau	1	Idem.
Juana Díaz	Terceto de las cigarreras de Madrid á Paris		1	Dolores Fernández.
Idem	Duo de La Tempestad		1	Idem.
Idem	Coro del abanico		1	Idem.
Idem	Amarse y aborrecerse	Juan Coupigny	1	Idem.
Idem	El chaleco blanco		1	Idem.
Idem	Terceto de las cigarreras de Madrid á Paris		1	Idem.
Idem	Duo de La Tempestad		1	Idem.
Idem	Coro del abanico		1	Idem.
Idem	Coro de lavanderas de El chaleco blanco		1	Idem.
Vega Baja	El último capítulo	Ricardo Guijarro	1	Antonio Castro López.
Idem	Como el pez en el agua	José M. Rivera	1	Idem.
Idem	La casa de campo	José Sánchez Albarrán	1	Idem.
Idem	El Arcediano de San Gil	Pedro Marquina	1	Idem.
Idem	Entré la cuna y la aurora	Antonio Castro López	1	Idem.
Idem	El ratoncito Pérez	Ricardo Blasco	1	Idem.
Idem	Entre el deber y el derecho	Antonio Hurtado	1	Idem.
Idem	No hay humo sin fuego	Ramón Vallarés	1	Idem.
Caguas	El clavo de los maridos	Manuel S. González	1	Juan Carcelany.
Idem	De Madrid á Paris	José Jackson	2	Idem.
Toa Alta	El Arcediano de San Gil	Pedro Marquina	1	Francisco A. Romero.
Idem	El último capítulo	Ricardo Guijarro	1	Idem.
Idem	La casa de campo	José Sánchez Albarrán	1	Idem.
Laredo	La vuelta al hogar	Salvador Brau	1	Nepomuceno P. Méndez.
Idem	Roncar despierto	Emilio Mozo	1	Idem.
Idem	El único ejemplar	Miguel Echegaray	1	Idem.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del art. 2.º del mencionado Real decreto. Madrid 19 de Mayo de 1892.—El Director general, José Gutiérrez de la Vega.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Unión.—Juan Cánovas, calle Mayor, 18 (ausente).
- Huesca.—Marcelino Santiago, San Segundo, 32.
- Habana.—Cagiga, sin señas.
- Cienfuegos.—Felipa Rodríguez, Fuencarral, 8.
- Lorca.—José González Pelayo, 25, bajo.
- Muro.—Dominicos Reales, Aduana, 28, tercero.
- Calatayud.—Rosa Muñoz, Saboya, 20, segundo derecha.
- Cabra.—Emilio Chacel, Moral, 5.
- Comuña.—Miguel Aguirre, hotel Inglés (ausente).
- Lérida.—Hipólito Fernández, calle de Santiago, 6 duplicado.
- Puebla de Sanabria.—Pío Belles, lista de Telégrafos.
- Alcoy.—Fuentes Hermanos, 17.

ESTE

Alicante.—Vicente Pardo, Claudio Coello, 35.

OESTE

Córdoba.—Eduardo Conesa, posada de la Parrá, Toledo, número 70.

NORTE

Cabra.—Vicente Fostano, Monte León, 43, tercero.

NOROESTE

Olivenza.—Antonia Feltrell, Mártires, 6.

Madrid 25 de Mayo de 1892.—Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 139, de 18 del actual, y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, números 270 y 115, de 13 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar 500 toneladas de carbón Newcastle, se hace saber por el presente que aquella tendrá lugar á las doce del día 30 del que cursa.

Arsenal de Cartagena 19 de Mayo de 1892.—El Secretario, Manuel Duelo. 222—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de varios materiales necesarios en la tercera agrupación para varias atenciones, bajo el tipo de 8.264 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 275 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1875 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias, la cantidad de 826 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., de fecha), y pliego de condiciones para contratar el suministro de varios materiales necesarios en la tercera agrupación para varias atenciones, se compromete á llevar á efecto este servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta. Arsenal de Ferrol 14 de Mayo de 1892.—El Secretario, Carlos Suances. 220—S

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro del carbón grueso, menudo y de cok español que pueda necesitarse en este Arsenal durante un año, bajo los precios que como tipos se señalan en el pliego de condiciones y con sujeción á dicho pliego, que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en el Ministerio de Marina.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría y simultáneamente en el citado Ministerio, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este depar-

tamento, la cantidad de 6.000 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias, la cantidad de 20.000 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de domiciliado en, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de, para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuso del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número, de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de, de fecha) y pliego de condiciones para contratar el suministro durante un año de los carbones españoles que puedan necesitarse en el Arsenal de Ferrol, se comprometo á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 16 de Mayo de 1892.—El Secretario, Carlos Suances. 221—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Alcázar de San Juan.

Terminando en 30 de Junio próximo los contratos que este Ayuntamiento tiene hechos con los Facultativos titulares por la asistencia á vecinos pobres, la Junta municipal de esta ciudad ha acordado declarar vacantes dos plazas en vez de las tres de que en la actualidad consta este servicio de Beneficencia, y que se llamen aspirantes á ellas por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en cuyo término se admitirán en la Secretaría de esta Corporación las solicitudes que se presenten, debiendo acompañar los aspirantes testimonio del título que acredite ser Doctor ó Licenciado en Medicina ó Cirugía y la hoja de servicios que tengan prestados.

Dichas plazas están dotadas con el sueldo anual de 1.462 pesetas 50 céntimos cada una, con la obligación de asistir á 300 familias pobres en sus enfermedades médicas ó quirúrgicas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y que el contrato que se haga con los Facultativos será por tres años económicos, principiando á regir en 1.º de Julio próximo.

Alcázar de San Juan á 16 de Mayo de 1892.—El Alcalde accidental, Casimiro Campo.—El Secretario del Ayuntamiento, Pedro Cerro. X—2197

Ayuntamiento constitucional de Almazán.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, en sesión ordinaria del día 24 de Abril último, de conformidad con lo que preceptúa el art. 93 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, acordó declarar prófugo al mozo Anastasio Pastor Zapatero, hijo de Andrés y de Raimunda, núm. 10 del alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, mediante á no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de las prórrogas concedidas al efecto.

En su virtud ruego á las Autoridades civiles y militares y sus agentes, se sirvan procurar su busca y captura y conducción á este Municipio, ó á disposición de la Excm. Comisión de la Diputación provincial de Soria.

Almazán 19 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Pedro Alonso de Martínez. 846—M

Ayuntamiento constitucional de Neila.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa de Neila (Burgos), con la dotación anual de 850 pesetas por la asistencia de las familias pobres, casa decente y huerta para hortaliza.

El agraciado puede percibir además la suma de 1.350 pesetas de los vecinos acomodados, cobradas por el Ayuntamiento.

El Médico agraciado presentará su título profesional, hoja de servicios y demás méritos.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Burgos.

Neila 8 de Mayo de 1892.—El Alcalde accidental, Aniceto Neila. X—2190

Ayuntamiento constitucional de la anteiglesia de Verriz.

Habiendo quedado vacante por fallecimiento del Licenciado D. Jorge de Corcostrégui la plaza de Médico Cirujano municipal para la asistencia gratuita de familias pobres de esta anteiglesia de Verriz, de la provincia de Vizcaya, la Junta municipal en sesión de 27 de Marzo actual, y á los efectos del art. 11 del reglamento vigente de partidos médicos de 14 de Junio de 1891, acordó:

1.º Que el sueldo anual del Facultativo municipal sea de 500 pesetas, mientras la duración del contrato que se va á celebrar.

2.º Que el número de familias pobres clasificadas como tales es de 26, y se acompañe su lista al otorgarse el contrato, fijándola desde ahora al público por ocho días para oír reclamaciones.

3.º Que la duración del contrato será por cuatro años, á contar desde el otorgamiento de la escritura.

4.º Que para la admisión de solicitudes se señala el plazo de treinta días, á contar desde el anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo también publicarse el anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

En su consecuencia, los aspirantes, Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía, podrán presentar sus solicitudes documentadas con el título profesional ó testimonio fehaciente del mismo en la Secretaría del Ayuntamiento de esta an-

teiglesia, dentro de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Verriz 28 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Santiago de Amezua. X—2193

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra D. Sixto Cocheras y Lanasa, por falsificación, y en la que es parte el Ministerio fiscal, y como autor los Sres. Forcada y Compañía, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 22 de Abril, señalando el día 30 y 31 del corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite al testigo D. José Pallarés, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 23 de Mayo de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira. J—3498

Juzgados militares.

ALCALA DE HENARES

D. Isidoro Peinado Piorno, primer Teniente, Ayudante del regimiento Dragones de Lusitania, 12 de Caballería, y Juez instructor del expediente que se forma de orden del Sr. Coronel del cuerpo al soldado del mismo Emilio Suñé Casanova por la falta grave de primera deserción simple verificada el día 1.º del actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del tercer escuadrón de este regimiento Emilio Suñé Casanova, natural de Santa Eugenia, provincia de Barcelona, vecindado en la misma, hijo de Eduardo y de Carmen, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares y personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, color sano, frente espaciosa, nariz regular, boca regular, barba poca, de un metro 640 milímetros de estatura, y sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción en el cuartel que ocupa la fuerza del regimiento, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el ya citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey, suplico, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Emilio Suñé Casanova; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción y cuartel ya dichos, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en la requisitoria original unida al expediente de su razón con esta misma fecha.

Dada en Alcalá de Henares á 13 de Mayo de 1892.—Isidoro Peinado. 840—M

D. Tomás Merlo Abad, primer Teniente Ayudante del regimiento Dragones de Lusitania, 12 de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido al soldado Alberto Sabater y Monserrat por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del tercer escuadrón de este regimiento Alberto Sabater y Monserrat, hijo de Manuel y Dorotea, natural de Puebla Clararum, provincia de Barcelona, Juzgado de primera instancia de Igualada, provincia de Barcelona, nació el día 5 de Junio de 1872, de oficio labrador, de edad de diez y ocho años, nueve meses y veinticinco días, su estatura un metro y 651 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano, frente regular, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción en el cuartel del Príncipe de Asturias que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 12 de Mayo de 1892.—El Juez instructor, Tomás de Merlo. 841—M

ALGECIRAS

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez á los procesados Luis Espinosa Cuevas, hijo de Luis y de Francisca, de veinticuatro años, casado, jornalero, natural de San Roque; y Pedro Algüet Rojas, hijo de Bartolomé y de María, casado, de cincuenta años, jornalero, natural de Estepona, ambos vecinos de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Fiscalía para hacerles saber la prescripción del art. 96 de la instrucción de 4 de Junio de 1873; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 18 de Mayo de 1892.—Vicente Cervera.—Francisco Raffo, Secretario. 843—M

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de primera clase de la Armada Nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á los reos por delito de contrabando José Navarro Casanova, hijo de José y Carmen, casado, marino, de treinta y cinco años, natural y vecino de Marbella; Francisco Ramírez del Pozo, hijo de Pablo y de Dolores, casado, de cuarenta y un años, natural y vecino de Estepona; José López Figueroa, hijo de Juan y de María, de veintiocho años, soltero, marino, natural y vecino de Estepona, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Fiscalía para notificarles sentencia á presencia de sus defensores; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 18 de Mayo de 1892.—Vicente Cervera.—Francisco Raffo, Secretario. 842—M

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á José Cañada Moreno, hijo de José y María, natural y vecino de Estepona, soltero, marino, y de veinticuatro años, para que en el término de veinte días, siguientes al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se persone en esta Fiscalía á manifestar si desea ó no asistir al acto del Consejo de guerra que ha de ver y fallar la causa que se le sigue por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Algeciras á 17 de Mayo de 1892.—Vicente Cervera.—Por mandato de S. E., Cándido Rubio. 844—M

ALMUÑECAR

D. Manuel Ortaño y Rodríguez, Ayudante de Marina de Almuñecar, y Fiscal actuario.

Hallándose instruyendo sumaria por el delito de contrabando, de la que resultan cargos contra los paisanos José Pérez Martín, Salvador Navarro Díaz, naturales de Estepona, y José Carrasco Caravaca, de Manila, todos de la provincia de Málaga, cuyo paradero se ignora;

Y usando de las facultades que en tales casos conceden las Reales Ordenanzas á los Fiscales, por el presente edicto cito, llamo y emplazo por tercera vez á dichos individuos para que en el término de ocho días comparezcan en esta Ayudantía, sita en la puerta del Mar, núm. 13, de esta ciudad á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía.

Almuñecar 11 de Mayo de 1892.—Manuel Ortaño. 845—M

BARCELONA

D. Cayetano Tejera y Terán, Teniente de navío de la Armada, y Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia y Capitanía del puerto de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Lorenzo García y Melero, hijo de Ambrosio y Juliana, natural de Peal de Becerro (Jaén), para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante esta Comisión fiscal á dar sus descargos en la causa que se le sigue por lesiones; advirtiéndole de que de no comparecer se procederá á su captura en donde fuere habido, quedando además sujeto á las penas que marca la ley.

Dado en Barcelona á 14 de Mayo de 1892.—Cayetano Tejera. 847—M

CASTELL DE FERRO

D. Martín Mulet y Chumillas, Alférez de navío graduado de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Castell de Ferro, Fiscal en la sumaria que se instruye con motivo de la aprehensión de un barco con 55 bultos de tabaco de contrabando y ocho reos, verificada el día 28 Mayo de 1890 en aguas de este distrito por fuerza de Carabineros y paisanos.

Siendo necesario recibir ampliación á las declaraciones indagatorias que en dicha sumaria tienen presentadas los procesados José Díaz Matías, natural de Marbella, de treinta y seis años, casado y jornalero; Francisco Fernández Jiménez, natural de Almuñecar, de treinta y cinco años, casado, pescador, y Francisco Gómez Cabezas, natural de Estepona, de treinta y un años, soltero, jornalero, todos vecinos de La Línea de la Concepción; y habiendo sido infructuosas las diligencias practicadas para verificarlo por no haber sido habidos é ignorar su actual paradero;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en tales casos á los Oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á los expresados individuos, señalándoles el local de la oficina de esta Ayudantía de Marina, donde deberán presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde hoy.

Castell de Ferro 16 de Mayo de 1892.—Martín Mulet. 850—M

GERONA

D. Manuel Facerías Cajigos, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Gerona, núm. 12, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la zona en el expediente que me hallo instruyendo contra el recluta del reemplazo de 1891 Pedro Batlle Sanjaume por falta de presentación á concentración para su destino á Cuerpo.

Por la tercera requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Pedro Batlle Sanjaume, hijo de Juan y de Francisca, natural de La Bisbal, vecindado en Agullana, provincia de Gerona, de oficio jornalero, edad diez y nueve años, estado soltero, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca regular, color sano, aire marcial, su producción buena, para que dentro del término de diez días, contados desde su publicación, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que luego que tengan noticia del paradero del mencionado individuo procedan á su prisión y ordenen su conducción al citado cuartel y á mi disposición.

Gerona 11 de Mayo de 1892.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Facerías.—Por su mandato, Antonio Bejarano. 851—M

D. Manuel Facerías Cajigos, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Gerona, núm. 12, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la zona en el expediente que me hallo instruyendo contra el recluta del reemplazo de 1891 Casimiro Tarinas Pairet, por falta de presentación á concentración para su destino á Cuerpo.

Por la segunda requisitoria cito, llamo y emplazo al recluso Casimiro Tarinas Pairet, hijo de Isidro y de Agustina, natural de la Junquera, vecindad en Amelí Arlés (Francia), de oficio panadero, edad diez y nueve años, estado soltero, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, aire marcial, su producción buena, para que dentro del término de veinte días, contados desde su publicación, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que luego que tengan noticia del paradero del mencionado individuo procedan á su prisión y ordenen su conducción al citado cuartel y á mi disposición.

Gerona á 16 de Mayo de 1892.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Facerías.—Por su mandado, Antonio Bejarano. 852—M

HUELVA

D. Juan López Peinado, Teniente Coronel, Juez instructor de causas militares.

Hallándose ausentes de esta plaza, é ignorándose su paradero, los paisanos Miguel Maza, Francisco Chozas y Juan Montes, los tres naturales de Benamargosa, provincia de Málaga, cuyo oficio y señas particulares se desconocen, constando sólo que iban mal vestidos, que uno de ellos es de corta estatura y lleva americana, y que todos, al parecer, se dedicaban al contrabando, á cuyos tres individuos estoy procesando de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito por agresión á fuerza de Carabineros, disparo de arma de fuego y lesiones á dicha fuerza el día 4 de Abril anterior, hecho ocurrido en el puente Odiel de Gibralfaró, de esta provincia, con motivo de conducir dichos paisanos dos caballerías menores con cargas de tabaco, ocupadas por la expresada fuerza de Carabineros;

Usando de la jurisdicción que me confiere el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo á dichos individuos, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presenten en este Juzgado, sito calle de Alfonso XII, núm. 16, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los procesados, y caso de ser habidos, los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Huelva 13 de Mayo de 1892.—El Juez instructor permanente, Juan López Peinado.—El Secretario, Cristóbal Menadro. 853—M

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de ocho días, á contar desde la publicación de este único edicto, á Pedro Olivares, contratista ó agente de recluta de sustitutos para el Ejército, que se supone sea vecino de Madrid, y haber habitado en la Plaza Mayor, núm. 16, para que se presente en este Juzgado, Sordo, núm. 4, primero, á prestar declaración en un exhorto procedente de Pamplona.

Dado en Madrid á 21 de Mayo de 1892.—Eduardo Cappa.—Ante mí, el Secretario, Rafael Díez. 854—M

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑIZ

D. Pedro Gaspar Montano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la pieza de administración de la testamentaria de Doña Raimunda y Doña Teresa Barón, á instancia de Doña Pilar Lázaro y por providencia de esta fecha, se ha señalado el día 25 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, para que los interesados de dicha testamentaria celebren junta y acuerden sobre la administración del caudal; y no pudiendo determinarse quiénes sean todos ellos, é ignorándose el paradero de algunos, se les cita á éstos por el presente de comparecencia á dicho acto y con el indicado objeto; previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcañiz á 18 de Mayo de 1892.—Pedro Gaspar.—De su orden, Francisco Alloza. X—2210

ALMADEN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado por lesiones á Leandro Cantor y Rodríguez, de esta vecindad, ha acordado en providencia de este día se cite en forma legal al procesado Salvador Inesta Minchimus, sus apodo, natural de Ciudad Real, de veintisiete años, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado á ampliar su declaración dentro del término de diez días; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado procesado, expido la presente de orden de S. S. y firmo en Almadén á 19 de Mayo de 1892.—El actuario, Rogelio Zamora. J—3436

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Soler Arpas, de diez y ocho años de edad, soltero, fundador, vecino que fué de esta ciudad, y habita en la calle de la Cendra, núm. 9, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, comparezca ante la audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de sumario que me hallo instruyendo sobre tentativa de robo contra el mismo y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á los calabozos de este Juzgado del mentado José Soler á mi disposición.

Dada en Barcelona á 9 de Abril de 1892.—Felipe Torres. Por mandado de S. S., Florentino Fontcuberta. J—3407

CADIZ—SAN ANTONIO

D. Adolfo Soria y Sabino, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Doy fe que en los autos de que se hará expresión se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cádiz, á 18 de Abril de 1892, el Sr. D. Juan Gordillo Villalón, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de la misma.

Vistos estos autos, juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como actora, D. José Esteban Gómez y Peñasco, del comercio y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. José Antonio Meléndez, y dirigido por el Letrado D. Juan Gualberto Pemán y Maestre; y de la otra, como demandada, D. José María Retortillo é Imbrechts, Conde de Torres, Vizconde de Retortillo, ó sus herederos, causahabientes, representantes legítimos ó cualquiera otra persona interesada, cuyas circunstancias se ignoran, sobre cancelación de una hipoteca de 43.400 pesetas impuesta sobre un terreno en la segunda aguada, extramuros de esta ciudad, y cuyos autos se han seguido en rebeldía de dichos demandados;

Fallo que debo cancelar y cancelo la hipoteca que por la cantidad principal de 43.400 pesetas y 3.000 más para costas constituyó D. José Esteban Gómez y Peñasco á favor de Don José María Retortillo é Imbrechts, Conde de Torres, Vizconde de Retortillo, sobre el terreno sito en la segunda aguada, extramuros de esta ciudad, que antes se ha descrito, en escritura pública otorgada ante el Notario de este distrito y vecindad D. Ricardo de Pró y Fajardo con fecha 5 de Febrero de 1874, por hallarse extinguida la obligación principal que la misma garantizaba, y mandando que luego sea firme esta sentencia, se expida al Sr. Registrador de la propiedad de este partido el oportuno mandamiento duplicado á fin de que cancele la inscripción hecha en el mismo por virtud de la referida escritura hipotecaria.

Y por esta mi sentencia, que se notificará respecto á los demandados en la forma que determina el art. 282 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Gordillo Villalón.

Pronunciamiento.—Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. D. Juan Gordillo Villalón, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad de Cádiz, hallándose celebrando audiencia pública por ante mí y en el día de hoy, doy fe.

Cádiz 18 de Abril de 1892.—Por mi compañero Sr. Soria, Francisco Camacho y Torices.»

Los particulares insertos concuerdan con sus originales en dichos autos, á que me remito.

Y para que la notificación de dicha sentencia, respecto á los demandados, tenga lugar, expido el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y lo firmo en Cádiz á 3 de Mayo de 1892.—Adolfo Soria. X—2196

CARMONA

D. Francisco de Paula Roig y Roig, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Moreno y su hija Sebastiana Moreno Montoya, que aparecen ser vecinos de Sevilla en el barrio de Triana, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito plaza de San Fernando, planta baja del convento de Madre de Dios, á prestar declaración en causa que instruyo por lesiones á la última, ocurridas el 23 de Abril último en la villa de Mairena del Alcor, á consecuencia de una riña promovida en la calle Gandul de la misma; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Carmona á 19 de Mayo de 1892.—Francisco de Paula Roig y Roig.—El actuario, Antonio Aguayo. J—3437

CIFUENTES

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia del partido de Cifuentes.

Por el presente se hace saber que en dicho Juzgado y por la actuación del que refrendo se tramita expediente sobre mejor derecho á la mitad reservable de los bienes pertenecientes á un vínculo mayorazgo, fundado en 27 de Octubre de 1623 por D. Francisco Colores, vecino que fué de Gárgoles de Abajo, en el cual llama en primer término para el disfrute de los bienes vinculados á su sobrino Francisco Colores, una vez que hubiere fallecido la esposa del fundador María Sacristán, á quien dejaba el usufructo de dichos bienes, y disponiendo, por último, que en la posesión del mayorazgo se vayan sucediendo todos los descendientes del dicho Francisco Colores, dándose preferencia á los parientes de grado más próximo, y dentro del mismo grado al de mayor edad, con la preferencia del varón á la hembra, en cuya virtud se ha presentado en este Juzgado reclamando el derecho á la mitad de los bienes vinculados D. Celestino Rojas, vecino de Gárgoles de Abajo, en nombre y representación de su esposa Doña Eulogia Melguizo Recuero, en cuarto grado de parentesco de consanguinidad con el último poseedor Benito Melguizo Melguizo.

Y de conformidad á lo dispuesto en el art. 1.111 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por este segundo edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, debiendo los que comparezcan en el juicio, alegando derecho, acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico en su caso, y si aquéllos no estuviesen á su disposición, expresando el Archivo en que deben hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente.

Dado en Cifuentes á 20 de Mayo de 1892.—Fernando Bernáldez.—De su orden, Manuel Gasuarre. X—2200

CORCUBION

D. José Trillo Domínguez, Abogado y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico que en el expediente de jurisdicción voluntaria que se sigue en dicho Juzgado y por mi oficina, á solicitud de Jacinta Vidal Trigo, vecina de Cee, con citación del Ministerio fiscal, sobre declaración de ausencia de José Lugo Barcia, esposo de aquélla, y autorización judicial para administrar sus bienes, se dictó en 22 de Diciembre último el auto, cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, por ante mí Escribano, dijo que declarando ausente á José Lugo Barcia, vecino que fué de Cee, y marido de Jacinta Vidal Trigo, debía autorizar y autoriza á ésta para

disponer libremente de sus propios bienes, representar á su marido y administrar los bienes del mismo y de la sociedad conyugal; advirtiendo que tal autorización no comenzará á tener lugar hasta seis meses después de publicarse en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Madrid y de esta provincia la declaración judicial de ausencia á que estos autos se contraen.

Lo dispuso y firma S. S., y doy fe.—Justo Villanueva.—Ante mí, José Trillo Domínguez.»

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID á los efectos prevenidos, expido y firmo el presente.

Corcubión 11 de Enero de 1892.—Por mi compañero Trillo, Manuel V. Quintana. X—2195

MADRID—NORTE

En virtud de providencia dictada con fecha 21 de los corrientes por el Sr. D. Gabriel Serrano Echevarría, Juez municipal del distrito de la Universidad, é interino de primera instancia del Norte de esta capital, en diligencias preparatorias de ejecución promovidas por D. Justo Zorrilla y Ondovilla con D. Enrique de Ziburu, se cita por segunda vez por medio de la presente a D. Enrique Faura, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca personalmente en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 1.º de Junio próximo, á las doce de su mañana, á fin de reconocer como legítimo un pagaré de 5.000 pesetas suscrito por el mismo en 4 de Octubre de 1884 á la orden del D. Enrique de Ziburu, y como suya y de su puño y letra la firma y rúbrica que le autoriza; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado confeso en la legitimidad de dicha firma para los efectos de la ejecución.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Madrid á 23 de Mayo de 1892.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. X—2199

MONTANCHEZ

D. Federico Escobar y Aliaga, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Torres García, de treinta y cuatro años, hijo de Lorenzo y de Mónica, viudo, jornalero, natural y vecino de Almoharín, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Excelentísima Audiencia de lo criminal de Cáceres el día 10 de Junio próximo venidero, á las once de su mañana, para asistir al juicio oral de la causa que se le siguió por hurto de corcha de Carlos García; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y teniendo interesada la captura del mencionado José Torres García para que extinga la condena que le ha sido impuesta en otra causa por hurto de corcha de Antonio Madruga, se requiere á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del referido sujeto.

Dada en Montánchez á 17 de Mayo de 1892.—Federico Escobar Aliaga.—De su orden, Antonio del Sot. J—3390

PIEDRAHITA

D. Manuel Martínez Conde y Diego Madrazo, Juez de instrucción de la villa y partido de Piedrahita.

Por la presente requisitoria se llama á los seis gitanos que en la noche del 12 del actual, en compañía de siete gitanas, sustrajeron ocho cerdos de una pocilga en el término de Zapardiel de la Cañada, y huyeron montados á caballo al observar eran perseguidos por la Guardia civil, cuyos nombres y señas suministradas son las que se dirán á continuación, á fin de que en el término de diez días se presenten en las cárceles de este partido para recibirles declaración en virtud de los cargos que con tal motivo me hallo instruyendo; pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dichos gitanos y su conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Piedrahita á 19 de Mayo de 1892.—Manuel Martínez Conde.—Por su mandado, Vicente Isaac Galicia.

Nombres y señas.

Julían Silva: alto, barba cubierta, pelo rojo, color moreno, un poco tuerto del ojo izquierdo; viste bien, color del traje pardo ó blanquecino, con gorra.

Gregorio Cuesta: estatura regular, pelo rojo, ojos azules, escaso de barba, y la lleva, con una cicatriz de un carbunco en el carrillo izquierdo, con blusa y bombachos azules y gorra de pellejo.

José Rodríguez: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, color del rostro blanco; viste de paño negro, lleva gorra, gasta patillas, y el dedo meñique de la mano derecha le tiene doblado.

Santiago Cepa: estatura regular, pelo rizado rojizo, ojos garzos, con una rija en el derecho; viste traje de pana de color granate y gorra de piel.

Aniceto Pérez Cruz: de cincuenta y cuatro años próximamente, estatura baja, lleva barba cubierta, pelo castaño, ojos castaños; viste de pobre.

Valentín Rodríguez: alto, escaso de barba y la gasta; viste decente; pelo negro, ojos castaños, rostro moreno, no tiene señas particulares. J—3392

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día ha mandado se expida la presente para que la procesada Rosa Sánchez Rivas, en el término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Avila á nombrar Abogado y Procurador que lo defienda y represente en la causa que contra la misma y otros se sigue por el delito de robo de caballerías; con apercibimiento que de no verificarlo se le nombrará de oficio.

Piedrahita 20 de Mayo de 1892.—El actuario, Primitivo Cubero. J—3427

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de las gallinas que á continuación se expresan, las cuales fueron robadas en la madrugada del 16 al 17 del actual al vecino de esta villa Rafael Ortega Ponferrada, de un chozo próximo á la casa que habita en la vía férrea, situada en el kilómetro 31 de la línea de Córdoba á Sevilla.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dichas gallinas, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se en-

cuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.
Dada en Posadas á 8 de Mayo de 1892.—José García Valdecasas.—El actuario, José Nogués.

Señas de las gallinas.

Una blanca, dos con pintas blancas y negras, dos rubias oscuras con el pecho algo dorado, dos negras y otra de este color con unas plumas blancas en las alas.

J—3428

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Benito Rodríguez de Mercier, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe que en dicho Juzgado y por ante mí, penden autos juicio declarativo de menor cuantía á instancia de Don Eduardo Moyano y Esteban, contra la Sociedad mercantil Linch y Compañía, en los cuales se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad del Puerto de Santa María, á 16 de Febrero de 1892.

El Sr. D. Manuel Díaz Macías, Juez municipal suplente de la misma y accidental de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos á instancia de D. Eduardo Moyano y Esteban, bajo la dirección del Letrado D. Angel Medinilla y Bela y representado por el Procurador D. Ramón Varela y Fernández, contra la Sociedad mercantil Linch y Compañía, la cual se encuentra declarada en rebeldía, sobre cobro de 1.475 pesetas de principal, intereses legales y costas;

Fallo que debo condenar y condeno á la Sociedad mercantil Linch y Compañía, á que dé y pague á D. Eduardo Moyano y Esteban la suma de 1.475 pesetas que le está adeudando, é intereses legales por la demora, con expresa condena de costas á dicha parte demandada.

Y por esta mi sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, la pronuncio, mando y firmo.—M. Díaz Macías».

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el periódico GACETA DE MADRID, pongo el presente visado por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad del Puerto de Santa María á 18 de Mayo de 1892.—V.º B.º—Romero.—Benito Rodríguez. X—2202

VALENCIA—SERRANOS

En virtud de providencia acordada ante mí por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta capital en 28 de Abril último, se cita y llama por segundo edicto á D. Vicente y Doña Emilia Algarra y Bastit y Doña María de las Nieves Calpena y Bastit, ausentes en ignorado paradero, y también se llama á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que dentro del término de dos meses comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos en el caso de que no se presenten los ausentes; haciéndose presente que los que han solicitado la declaración de ausencia de aquéllos y la administración de sus bienes son D. Juan Bautista Bastit y Pastor, tío de los ausentes; Doña Isabel, Doña Jacinta y Doña Elisa Algarra y Bastit y Doña Elena Calpena y Bastit, hermanos de aquéllos; pues así está acordado en el expediente promovido con tal objeto por dicho D. Juan Bastit.

Valencia 29 de Abril de 1892.—El Escribano, José Pamblanco. X—2192

D. Rafael Gómez y Martínez, auxiliar habilitado de Don Francisco Baixauli, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Doy fe que en dicho Juzgado y Escribanía se ha instruido expediente para acreditar por medio de información *ad perpetuam* la presunta muerte de Doña Rosa Mauri y Ortizá, en el cual se ha dictado el siguiente

«Auto.—Valencia 2 de Julio de 1889.

Resultando que por D. Vicente Jiménez y Ayela, Presbítero, Coadjutor de la iglesia parroquial del pueblo de Cuartell, en concepto de albacea testamentario de Mosen Luis Mascarós, Sochantre que fué de la Catedral de esta ciudad, se presentó escrito en 12 de Junio próximo pasado, ofreciendo sumaria de testigos en crédito de que Doña Rosa Mauri y Ortizá se ausentó de esta capital, sin que haya regresado hace más de treinta años, solicitando que una vez conste la certeza de estos extremos, se declare la presunción de muerte de la ausente Doña Rosa Mauri y Ortizá, según dispone el art. 191 del Código civil:

Resultando que de acuerdo con el Ministerio fiscal, á quien se oyó al efecto, se acordó admitir la información de que se trata, previa citación del mismo; y comparecidos los testigos en número de tres, expresan ser cierto que la Doña Rosa Mauri se ausentó de esta capital hace más de treinta años, sin que haya regresado desde entonces, ignorando donde se encuentra en la actualidad, constándole la certeza de estos extremos por haberla conocido cuando residía en esta propia ciudad:

Resultando que comunicado el expediente al Ministerio público, expresa no tener nada que oponer respecto á la información, si bien el D. Vicente Jiménez debe justificar su calidad de albacea, lo cual ha verificado éste posteriormente, presentando la copia del testamento de Mosen Luis Mascarós, en que así consta:

Considerando que el recurrente D. Vicente Jiménez ha probado cumplidamente por medio de testigos sin tacha alguna legal los extremos de su escrito; por lo que, y estando completo este expediente con las diligencias practicadas, debe accederse á lo solicitado por el mismo:

Visto lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes del Código civil, S. S., por ante mí el Escribano, dijo: Se declara la presunción de muerte de Doña Rosa Mauri y Ortizá, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos que se expresan en el referido Código, librándose para ello dos testimonios, que con oficio, uno para el Director de la indicada GACETA y otro para el Gobernador civil, se entreguen á la parte.

Lo manda y firma el Sr. D. Elías Ras y Andrés, Juez municipal, Regente del de primera instancia del distrito de Serranos.—Doy fe.—Elías Ras y Andrés.—Ante mí, Rafael Gómez».

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro el presente en Valencia á 2 de Julio de 1889.—Rafael Gómez. X—2191

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de primera instancia de esta villa de Valmaseda y su partido.

Hago saber que el día 18 de Junio próximo, y once horas de su mañana, se sacarán á pública subasta en esta sala audiencia con rebaja del 25 por 100 de la tasación:

Pesetas.

Una casa sita en el barrio de Molinar, valle de Carranza, denominada Antiguo Fuerte, de superficie 405 metros cuadrados, de planta baja, principal y desván, construcción sillería, con molduras en la fachada principal y esquinas, y el resto mampostería, en estado ruinoso por los desplomes y grietas de muros y bóvedas, tasada en.....	12.000
Una huerta en el mismo barrio, extensión nueve obreros, en.....	1.026'90
Otra en el propio barrio, de 19 brazas, en.....	149'38
Otra ídem en dicho punto, de 417 haces, en.....	3.982
Ídem otra en el mismo barrio, de 635 brazas, en.....	724
Una heredad en repetido Molinar y sitio de Puente del Martinete, de 1.061 brazas, en.....	807'20
Otra en la Llosa de Llano, de 101 brazas, en indicado barrio, en.....	84'40
Otra ídem en la misma Llosa de Llano, de 108 brazas, en.....	82'20
Y una casita de campo con 600 obreros de tierra y monte con algunos árboles á coto redondo, que se denominó las Campas, y hoy posesión de Santa María en dicho valle; la casita, en estado ruinoso, contiene solo planta baja, en.....	11.254

30.110'08

Suma total, según tasación, 30.110 pesetas 8 céntimos, y deducido el 25 por 100, 22.582 pesetas 56 céntimos, que es el tipo para la subasta.

Los bienes han sido embargados como de la pertenencia de los herederos desconocidos y de ignorado paradero de Don Manuel de Monasterio é Iturriaga, natural que fué de expresado valle de Carranza, y se venden para pago de pesetas que son en deber á Doña Joaquina, Doña Juana, Doña Manuela, Doña Rafaela, Doña Tomasa y D. Victoriano Garay y Ruiz, como consta de autos de ejecución de sentencia que penden en este Juzgado.

No se han presentado títulos de propiedad, y es condición de que el rematante verifique la inscripción conducente antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que se señale, si antes no se hubiese subsanado este defecto por los ejecutantes.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta, y para tomar parte en ella se depositará previamente el 10 por 100.

Los autos estarán de manifiesto en el oficio del actuario autorizante para el que guste enterarse.

Dado en Valmaseda á 21 de Mayo de 1892.—Juan Gómez Sáinz.—Por mandado de S. S., ante mí, Isidoro de Llano.»

Corresponde con su original, á que me remito, en Valmaseda, dicho día, mes y año.—V.º B.º—Juan Gómez Sáinz.—Isidoro de Llano. X—2206

VALLADOLID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en las diligencias que penden para la aprobación de la operación de testamentaría practicada por muerte de D. Juan de Prado Gómez, vecino que fué de esta ciudad, acaecida el día 27 de Abril de 1890, á los setenta años de edad, siendo uno de los herederos instituidos en su testamento su hijo D. Vicente de Prado Giralda, mayor de edad y de ignorado paradero, se ha acordado se ponga dicha operación de manifiesto en la Escribanía del actuario á los interesados por veinte días, para que dentro de los mismos puedan examinarla y exponer lo conveniente á su derecho, mandándose también llamar, como se llama, cita y emplaza al D. Vicente de Prado Giralda, para que comparezca en este Juzgado dentro de dicho término al objeto indicado, cuyo heredero está por ahora representado en los autos por el Ministerio fiscal.

Valladolid 16 de Mayo de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, García López.—Ante mí, Toribio Díaz. X—2198

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Julián Alvarez Martínez, natural de Hontoria de Cerrato (Palencia), de veintiséis años de edad, soltero, paraguero, y Rosa Soler Mena, natural de Vera (Almería), de ochenta y seis años de edad, viuda, pordiosera, ambos habitantes en esta ciudad, calle del Porvenir, núm. 2, de cuyo domicilio se ha ausentado en la primera quincena del mes de Abril último, ignorándose su actual paradero, para que dentro de los diez días en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Sala de este Juzgado, sita en la planta alta del Palacio de Justicia, á fin de celebrar careos entre ellos y otros sujetos que están acordados en la causa criminal que sobre robo de gallinas en la casa de Lorenzo Riesgo, me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 18 de Mayo de 1892.—Manuel García López.—Por su mandado, Toribio Díez. J—3398

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Fermína Domínguez Ruiz, vecina que fué de esta ciudad en la calle de Riego, núm. 3, y hoy de ignorado paradero, para que los días 27 y 28 de Junio próximo, y hora de las doce de la mañana, comparezca inexcusablemente ante la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este territorio, para que como testigo asista á las sesiones del juicio oral y público que tendrán lugar en dichos días en la causa seguida contra María Lanero Merino y otro por robo; bajo apercibimiento de que de no comparecer la parará el perjuicio que hubiere lugar, é incurrirá en las responsabilidades que determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 20 de Mayo de 1892.—Manuel García López.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—3431

VALLADOLID—PLAZA

D. Tomás Sánchez y Cañas, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita á Carlos Varela, de oficio relojero, que últimamente residió en esta capital, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de diez días, se presente en este Juzgado para recibirle indagatoria en causa que se le sigue sobre estafa de un reloj de oro; bajo apercibimiento que de no realizarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del Carlos Varela; y en el caso de ser habido, le pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 14 de Mayo de 1892.—Tomás Sánchez.—Por su mandado, Mariano de Castro. J—3327

VELEZ—MALAGA

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los penados Manuel Peláez Pino, entendido por Pocoveo, y Manuel González Pareja, apodado Potaje, naturales y vecinos de Canillas de Aceituno, el primero de treinta y siete años, hijo de Juan y Juana; y el segundo de cuarenta y un años, hijo de Juan y María, casados, jornaleros, para que dentro del término de diez días, comparezcan en la cárcel de este partido á sufrir la prisión sustitutoria equivalente á la multa de 130 pesetas que les fué impuesta á cada uno en la causa seguida sobre hurto de una cabra á Francisco Ramírez González; apercibiéndoles que si no comparecen dentro del término señalado, que empezará á contarse desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, dispongan la busca y captura de los mencionados sujetos, los que habidos que sean los pondrán en la cárcel pública de este partido á mi disposición para la extinción de dicha condena.

Dada en Vélez-Málaga á 17 de Mayo de 1892.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Rafael Ruiz. J—3399

VILLAJYOUSA

D. José Elías Esteve Chafer, Juez instructor de Villajoyosa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal Rico Molina, de veinticinco años, hijo de Antonio y Angela, soltero, jornalero, natural y vecino de Biar, y José Bornay Arqués, hijo de Pedro y Francisca, de veintiocho años, jornalero, natural de Jijona, vecino de Alicante, para que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se les sigue sobre robos en ciertas casitas de campo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de los referidos sujetos, y caso de ser habidos, ponerlos en estas cárceles á mi disposición.

Dado en Villajoyosa á 14 de Mayo de 1892.—José Elías Esteve.—Por su mandado, Juan V. Sáinz. J—3349

VILLARCAYO

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la pieza separada de prisión, dimanante de causa instruida contra Ramón Fernández Maomán, alias Gimavial ó Cañaverde y otros por desobediencia y resistencia á la Autoridad en la tarde del 10 de Abril último, como comprendido dicho procesado en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al Ramón Fernández Maomán, vecino que ha sido de la parte de Sotocueba, de treinta y tres años de edad, hijo de padre desconocido y de Francisca Fernández Maomán, natural de Santiago Trasparga, Villanueva (provincia de Lugo), jornalero, de un metro 567 milímetros de estatura, peso 61 kilogramos, dimensiones de las manos 19 centímetros de largas por 10 de anchas, ídem de los pies 27 por 10, ojos pardos, pelo negro, color del rostro moreno, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á los efectos que procedan; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de la policía judicial procuren por los medios que estén á su alcance la captura de dicho procesado; y caso de ser habido le dejen en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Villarcayo á 19 de Mayo de 1892.—Antolín Mosquera.—Por su mandado, Mauricio S. Miegimolle. J—3432

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

Balances general en 31 de Diciembre de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Banco de España.....	71.374'66
Primer establecimiento.....	3.013.392'39
Cartera.....	137.085'59
Reposición de via.....	21.240'27
Almacenes.....	21.320'82
Ganado.....	210.998
Arneses.....	11.059
Graneros.....	35.518'61
Deudores.....	11.250'50
	3.533.239'84
PASIVO	
Capital.....	1.500.000
Emisión de obligaciones 6 por 100.....	1.469.500
Ídem id. 5 por 100.....	394.000
Fondo de reserva.....	31.305'30
Fianzas.....	13.480
Depreciación de ganado.....	6.000
Acreedores.....	58.767'52
Pérdidas y ganancias.....	60.207'02
	3.533.239'84

El Jefe de Contabilidad, Cristino L. de Guevara.—V.º B.º El Director, Gil Meléndez y Vargas.—Aprobado, el Presidente, H. El Marqués de Argelita. X—2209

Compañía general madrileña de electricidad.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 34, 35, 41 y 45 de los estatutos, el Consejo de administración de esta Compañía convoca á sus accionistas para la junta general ordinaria que se celebrará en Madrid en el domicilio de la Compañía el día 28 de Junio próximo, á las once de la mañana.

La junta general ordinaria se ocupará de la orden del día fijada por el Consejo de administración.

Los accionistas que deseen asistir á dicha junta deberán depositar sus acciones antes del día 13 de Junio próximo, con arreglo á los artículos 37 y 41 de los estatutos:

En Madrid, en las oficinas de la Compañía, Carrera de San Jerónimo, 33.

En París, en la Société générale du Crédit Mobilier Espagnol, rue de la Victoire, 69.

Y en Berlín, en la Allgemeine Elektricitäts-Gesellschaft. Madrid 23 de Mayo de 1892.—El Director, Luis Kribben. X—2207

Banco Hispano Alemán.

Se avisa á los señores accionistas que desde el día de hoy queda abierto el pago del cupón núm. 3 de las acciones de este Banco, razón á de 20 pesetas por cada uno, ó sea 8 por 100 sobre el capital desembolsado.

El pago se efectuará:

En Madrid, en la Caja social, Alcalá, 49, cuadruplicado.

En Berlín, en el Deutsche Bank, en casa de los Sres. Arthur Gwinner y Compañía y en casa del Sr. Jacob Landau.

Madrid 24 de Mayo de 1892.—La Dirección, R. M. Lobo.—G. Vogel. X—2187

Compañía del Ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.

Balance de cuentas en 30 de Abril de 1892.

	Pesetas.
ACTIVO	
Capital.....	4.500.000
Obligacionistas.....	5.076.600
Fondos de amortización.....	23.400
Reserva para reparaciones.....	20.000
Cuentas acreedoras.....	540.307.61
Garantía de obras.....	441.000
Cambios.....	15.555.51
Cuenta de orden.....	110.000
	10.726.863.12

	Pesetas.
PASIVO	
Primer establecimiento.....	9.710.763.16
Almacén.....	98.922.44
Mobiliario.....	17.963.78
Cajas y Banqueros.....	41.735.73
Cuentas deudoras.....	650.190.05
Explotación.....	3.256.43
Intereses y comisiones.....	814.85
Gastos generales y de administración.....	5.048.18
Cuenta de orden.....	110.000
Pérdidas y ganancias.....	88.163.50
	10.726.863.12

Madrid 19 de Mayo de 1892.—El Administrador, Santiago Rodero. X—2189

Tranvía del Bajo Ampurdán.

Balance en 31 de Diciembre de 1891.

	Pesetas.
DEBE	
Construcción.....	2.012.346.24
Explotación.....	132.135.16
Acciones viejas.....	942.000
Cuentas corrientes.....	75.000
Caja.....	2.435.75
	3.163.917.15

	Pesetas.
HABER	
Capital.....	1.000.000
Explotación.....	118.944.42
Valores á pagar.....	31.000
Acciones nuevas.....	979.480
Convenio.....	881.834.42
Cuentas corrientes.....	61.191.29
Lucros y daños.....	91.467.02
	3.163.917.15

Aprobado por la junta general de señores accionistas celebrada el día 12 de Mayo de 1892.

Por el Tranvía del Bajo Ampurdán su Presidente, R. Juncadella. X—2194

Compañía de Tranvías de Valencia á Catarroja.

Balance al 31 de Diciembre de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Línea de tranvía de Valencia á Catarroja, incluso obras de fábrica y cruces.....	575.418.63
Cocheras y cuadras.....	56.500
Carruajes y guarniciones.....	151.117.87
Caballos.....	22.500
Máquinas y herramientas.....	2.377
Ajuar.....	4.000
Proyectos en cartera.....	7.959
Valores en cartera.....	30.000
Anticipo de 15 pesetas por acción á los señores accionistas en 1.º de Julio último á cuenta de beneficios.....	19.500
Caja: existencia.....	27.713.81
	897.086.31

	Pesetas.
PASIVO	
Capital: acciones.....	425.000
Obligaciones.....	425.000
Fondo de reserva.....	7.586.31
Saldo de beneficios.....	39.500
	897.086.31

El Vocal Tesorero, Serafín A. Boira.—V.º B.º—El Presidente Director, P. Carles. X—2211

Renta Inmobiliaria Madrileña.

Situación al 31 de Diciembre de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fincas.....	112.750
Caja.....	1.885.63
Gastos de instalación.....	100
Quebranto en obligaciones.....	4.125
Recibos de inquilinato pendientes.....	986.25
Garantías de Administradores.....	17.500
	137.346.88

	Pesetas.
PASIVO	
Capital en acciones.....	42.500
Obligaciones.....	72.000
Cupones y obligaciones amortizadas pendientes de pago.....	377.50
Fianzas de inquilinato.....	1.975
Fondo de recibos incobrables.....	637.50
Fondo de reserva.....	250
Ganancias y pérdidas.....	2.106.88
Administradores: s/c de garantías.....	17.500
	137.346.88

El Tenedor de libros, E. Puente.—V.º B.º—El Presidente, Joaquín Barroeta.

En el sorteo celebrado el día 15 del corriente para la amortización de obligaciones del 5 por 100, emisión de 1.º de Junio de 1889, han resultado amortizadas las señaladas con los números 160, 402, 425, 519, 545 y 566. Desde el día 1.º de Junio próximo podrán presentarse dichas obligaciones, para su desembolso á la par, en casa de D. Guillermo Rolland hijo, en Madrid. Desde el mismo día podrán también presentarse al cobro los cupones de las obligaciones de la expresada emisión, vencimiento de 1.º de Junio de 1892.

Madrid 24 de Mayo de 1892.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Vocal Secretario, Conde de Casa-Eguía. X—2203

La Urbana.

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Balance general de sus operaciones en 31 de Diciembre de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas.....	6.874.400
Rentas sobre el Estado.....	3.209.063.52
Obligaciones de ferrocarriles, hipotecarias y municipales.....	10.809.147.01
Empréstitos de Municipios y valores diversos.....	6.231.111.31
Simples propiedades y usufructos.....	14.245.639.36
	34.494.961.20

	Pesetas.
PASIVO	
Inmuebles.....	27.220.494.21
Préstamos sobre pólizas.....	3.605.891.31
Caja.....	8.507.73
Banco de Francia, Sociedad General, Crédito Lyonés, etc.....	866.438.69
Efectos á recibir.....	143.685.67
Agencias diversas (primas y saldos).....	2.244.353.24
Intereses y alquileres vencidos.....	557.244.74
Diversas cuentas deudoras.....	807.670.91
	76.823.647.69

Es copia conforme con el original que obra en esta Dirección de mi cargo, y á que me remito.—El Director Representante, José Moreno Elorza. X—2204

Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España.

Balance de cuentas en 31 de Marzo de 1892.

	Pesetas.
ACTIVO	
Establecimiento.....	11.014.410
Caja general de Depósitos.....	3.670.758.15
Caja (depósito de acciones).....	750.000
Caja, Banqueros y cuentas de garantía.....	5.835.974.64
Varias cuentas deudoras.....	392.670.73
Intereses, gastos de banca y cambios.....	531.653.34
Gastos de emisión de obligaciones.....	1.077.597.85
Almacenes de la construcción de la línea de Plasencia á Astorga.....	6.914.673.95
Gastos generales.....	6.037.853.59
Construcción de la línea de Plasencia á Astorga.....	48.092.999.45
	84.318.591.70

	Pesetas.
PASIVO	
Acciones depositadas.....	750.000
Efectos á pagar.....	8.614.113.74
Compañía de los Ferrocarriles del Gran Central Español.....	109.863.69
Obligaciones amortizadas.....	32.000
Varias cuentas acreedoras.....	4.658.614.96
Subvención del Estado.....	10.091.291.39
Emisión de obligaciones hipotecarias.....	36.616.072.92
Cupones de obligaciones.....	1.446.635
Capital.....	22.000.000
	84.318.591.70

Madrid 31 de Marzo de 1892.—El Jefe de la Contabilidad, Emilio de Altolaguirre.—V.º B.º—El Administrador Delegado, M. Pardo. X—2201

La Urbana y el Sena.

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES

Balance general de sus operaciones en 31 de Diciembre de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas.....	9.000.000
Inmueble.—Avenida de Antin.....	836.849.98
Rentas del Estado:	
Francos 12.900 de renta 3 por 100 antiguo.....	} Precio de coste.....
Francos 15.825 de renta 3 por 100 1891.....	
Francos 2.115 de renta 3 por 100 amortizable.....	
Francos 4.500 de renta 4 1/2 por 100.....	
	831.599.45

	Pesetas.
Obligaciones:	
3.234 obligaciones de ferrocarriles.....	} Precio de coste.....
1.226 obligaciones tuncinas.....	
Participación en la Compañía El Sena.....	1.367.600
Fianzas en el extranjero.....	151.574.05
Caja y banqueros de la Compañía.....	330.842.97
Efectos á recibir.....	230
Agencias diversas (primas y saldos).....	550.459.51
Diversas cuentas deudoras.....	144.075.75
Comisiones descontadas.....	990.940.53
	16.331.068.19

	Pesetas.
PASIVO	
Fondo social.....	12.000.000
Reserva en los estatutos en 31 de Diciembre de 1890.....	605.662.72
Idem en 31 de Diciembre de 1891.....	118.750
	724.412.72
Idem extraordinaria.....	492.800
Idem especial en 31 Diciembre 1890.....	590.000
Idem adicional en 31 Diciembre 1891.....	100.000
	690.000

	Pesetas.
Reserva para riesgos en curso:	
Seguros de caballos y coches..	651.727.35
Idem individuales.....	12.065.10
Idem colectivos (á forfait).....	33.050.35
	696.842.80

	Pesetas.
Reserva para rentas vitalicias:	
Previsión sobre siniestros:	
Seguros colectivos.....	278.677.59
Idem individuales.....	10.000
Idem de caballos y coches.....	524.773.30
	813.450.89
Diversas cuentas acreedoras.....	289.324.02
Caja de previsión de los empleados.....	80.065.09
Dividendo.....	360.000
Saldo á nueva cuenta.....	120.030.78
	16.331.068.19

Es copia conforme con el original que obra en esta Dirección de mi cargo, y á que me remito.—El Director Representante, José Moreno Elorza. X—2205

Compañía Internacional de Aguas.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Diciembre de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Primer establecimiento: concesiones, trabajos, etc.....	2.705.850.23
Suscriptores obligaciones.....	1.242.860.94
Fianzas en manos de autoridades.....	21.000
Cartera: obligaciones.....	345.950
Depósito de obligaciones á atribuir.....	1.354.050
Banqueros.....	58.177.05
Caja Bruselas.....	23.35
Deudores.....	238.677.23
Almacén, Bruselas.....	527.53
Cuentas de orden: garantía, gestión, Administradores.....	40.000
	6.007.116.33

	Pesetas.
PASIVO	
Capital.....	2.000.000
Obligaciones.....	2.000.000
Suscripción: obligaciones.....	1.700.000
Acreedores.....	267.116.33
Cuentas de orden: Depósito títulos de Administradores.....	40.000
	6.007.116.33

Cerrado en sesión del Consejo de administración del 24 de Febrero de 1892.—Aprobado: Los Comisarios, H. de Crefft.—Ch. Horn Feist.—A. Orban.—Los Administradores: E. Bemelmans.—Ch. Jausen.—A. Parmentier.—El Presidente, Luciano Guinotte.—El representante, Alberto Battoil.

INFORME DE LOS COMISARIOS

Señores: Hemos examinado las escrituras y los libros de la Sociedad, que hemos hallado al corriente. El balance está conforme con los asientos. Por lo tanto pronunciamos su aprobación tal como ha sido propuesta por el Consejo de administración.

Bruselas 27 de Abril de 1892.—Por copia conforme.—Compañía Internacional de Aguas.—El Representante, Alberto Battoil. X—2208

La Unión.

SOCIEDAD MINERA

Balance al 31 de Diciembre de 1891.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

Mazarrón 29 de Marzo de 1892. = Sociedad minera La Unión. = El Vicepresidente y Administrador delegado, Ernesto Greif.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Mayo de 1892, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PUBLICOS) on May 24 and 25, 1892.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities (plazas) under 'DAÑO' and 'BENEFICIO' columns.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 24 DE MAYO DE 1892

Table listing exchange rates for foreign currencies (Bolsas extranjeras) including Paris, London, and others.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'68-28'62 pesetas. Idem, á noventa días vista, id. id., 28'48 id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 43'75-43'40.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Mayo de 1892.

Meteorological observation table for Madrid, May 25, 1892, including temperature, humidity, wind direction, and barometric pressure.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 25 de Mayo de 1892.

Table of telegrams received from various locations (LOCALIDADES) across the Peninsula, France, and Italy, detailing atmospheric conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ha llovido en Burgos, Segovia, Bilbao y Coruña.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'44 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro.

Vino, de á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table titled 'RESES DEGOLLADAS' showing the number of various types of livestock (vacas, terneras, etc.) and their total weight in kilograms.

Precios á los tablaeros.

Vaca, de 1'30 á 1'37 pesetas el kilogramo. Cordero, á 1'25 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' showing tax collection points (Toledo, Segovia, etc.) and their respective amounts in Pesetas.

Madrid 25 de Mayo de 1892. = El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'GUIA OFICIAL DE ESPAÑA' (Primera clase, Segunda ídem, etc.) in Pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCIÓN legislativa de España. — Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segunda parte del segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DÍA

LA ASCENSIÓN DEL SEÑOR.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Carboneras.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE APOLO. — A las ocho y tres cuartos. — Las citas. — El monaguillo. — Los aparecidos. — Las campanadas.

CIRCO DE PARISH. — A las cuatro y media y nueve. — Dos grandes y variadas funciones. Segunda presentación de los aplaudidos Mr. Barthe y miss Lillian con su colección de perros y monos amaestrados. Ultima semana del sin rival funámbulo Caicedo.

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON. — A las cuatro y media y nueve. — Dos grandes y variadas funciones (por la noche ruda), en las que tomarán parte la hermosa Geraldine y el cantante cosmopolita Mr. Visconti.

Entrada general, 50 céntimos.

Minuesa de los Ríos, impresor. — Miguel Servet, 13. Teléfono, núm. 651.